

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBAS02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



PATRIA HONOR LEALTAD

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02
ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESM BAS02-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

BARRANQUILLA – SEPTIEMBRE DE 2026.



Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO – ESM BAS 02 elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar **No. XXX-ESM BAS02-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los interesados y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-i>, además estarán disponibles en la oficina de contratos del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

1. ANTECEDENTES

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar en la vigencia 2017 como centralizador de la Regional UNO; por ello, realiza todos los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Subsistema de Salud de las FF.MM en Barranquilla.

Dentro de los contratos ejecutados en las vigencias anteriores por la Dirección de Sanidad Ejército y/o sus Establecimientos de Sanidad, donde se contempla **“PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.** Así:

ESM BAS 02 – BARRANQUILLA

AÑO	No DEL PROCESO	No DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2025	249-ESMBAS02-2025	246-ESMBAS02-2025	MINIMA CUANTIA	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2025"	\$140.000.000,00	TE OIGO, CENTRO AUDIOLOGICO S.A.S.
2023	261-DIGSA-ESMBAS02-2023	259-DIGSA-ESMBAS02-2023	MINIMA CUANTIA	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL	\$77.937.583,00	TE OIGO, CENTRO AUDIOLOGICO S.A.S.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".

					ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 PARA LA VIGENCIA 2023"		
2022	254-DIGSA-ESMBAS02-2022	254 - DIGSA - ESMBAS 02 - 2022	MÍNIMA CUANTÍA	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE	PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS SATELITES ESM BAS02 PARA LA VIGENCIA 2022	\$ 80.000.000	Te Oigo Centro Auditológico S. A. S
2021	N° 235-DIGSAEJC/ESMBAS02-2021	234. - DIGSA - ESM BAS 02 - 2021	MÍNIMA CUANTÍA	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN LAS ESPECIALIDADES DE AUDIOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA PARA ATENDER LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2021	100.000.000	TE OIGO CENTRO AUDIOLÓGICO S. A. S

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS CON LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS.

Es necesario señalar que dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se verificó la información de procesos celebrados por otras unidades ejecutoras, cuyo objeto son similares al del presente proceso. Se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de SERVICIOS es la modalidad de Contratación Mínima Cuantía y selección abreviada, así:

AÑO	N° DE PROCESO	N° DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2023	PN RASES No 7 MIC 103 2023	084-7-200112-23	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AUDIOMETRIAS, LOGO AUDIOMETRIAS, IMPEDANCIOMETRIAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	MINIMA CUANTIA	6.240.000	AUDIOMAV1	8 MESES	Proceso adjudicado y celebrado
2022	PN RASES No. 3 MIC 041 - 2022	084-7-200047-23	POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA DE NEUROREHABILITACIÓN EN LAS ÁREAS DE: TERAPIA OCUPACIONAL, FONOAUDIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, TERAPIAS DE NEUROPSICOLOGÍA Y TERAPIAS, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL 7	MINIMA CUANTIA	\$ 34.000.000	NUEVA SALUD INTEGRAL IPS SAS	4 MESES	Proceso adjudicado y celebrado
2021	PN HOCEN MI 096 2021	96-2-201888-21	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS ACTUALIZACIÓN DE IMPLANTE COCLEAR NÚCLEOS 7 PARA EL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA	MINIMA CUANTIA	\$ 90.300.000	COCHLEAR COLOMBIA	10 DIAS	Proceso adjudicado y celebrado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

2020	170-DIGSA/CENACYOPAL-2020	157-DIGSA-CENACYOPAL-2020	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	POLICIA NACIONAL PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICOS DE FONOAUDIOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	MINIMA CUANTIA	\$ 20.000.000	AUDIOMAV1	10 DIAS	Proceso adjudicado y celebrado
------	---------------------------	---------------------------	--	---	----------------	---------------	-----------	---------	--------------------------------

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, debe velar por la salud de sus usuarios y beneficiarios, razón por la cual debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la atención y prestación de servicios médicos especializados. Dando aplicabilidad a lo mencionado en la constitución política 1991, establece en el artículo 366 que: “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, de la población son finalidades sociales del Estado”. Por lo tanto, como medio para facilitar y mejorar la calidad de vida de la población se requiere contratar **“PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”**.

Con el fin de brindar una atención oportuna e integral y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares - SSFM, de conformidad con la ley 1751 de 2015 que define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. De igual manera, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

2.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla como unidad centralizadora de los recurso de la Regional N°1, dentro de su capacidad instalada no cuenta con todos los servicios de audiología y fonoaudiología que demandan sus usuarios y es por ello que requiere contratar con proveedores **“PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”**, PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE OAP 001 DE 2026 radicado No. 2026321000003281 del 06 de enero 2026 EMITIDA POR LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO, con la finalidad de brindar la atención de sus usuarios según lo requieran por parte del personal de especialistas, con el único propósito de prestar un óptimo servicio y atención a los **35.517** usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares regional 1 que llegase a requerir el servicio de audiología y fonoaudiología.

Estos requerimientos de **LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA** para el ESM BAS02 BARRANQUILLA y sus unidades centralizadas ESM-BAS02, tiene relación directa con el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. RECURSO 16.**

2.2 RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO

Existe concordancia entre los bienes y/o servicios a adquirir dentro del proceso para **“PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”**. El contrato para suscribir está amparado con recursos derivados del rubro mencionado anteriormente y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los documentos financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir, de acuerdo con servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Para el presente proceso, el Dispensario Médico de Cali brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C

2.4 ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso el Establecimiento de Sanidad Militar **BAS02** brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

El Establecimiento de Sanidad Militar **BAS02**, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal **2026**, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El Establecimiento de Sanidad Militar **BAS02**, debe velar por la salud de sus usuarios y beneficiarios, razón por la cual debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la atención y prestación de servicios médicos especializados. Dando aplicabilidad a lo mencionado en la constitución política 1991, establece en el artículo 366 que: “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, de la población son finalidades sociales del Estado” y que “será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”. Por lo tanto, como medio para facilitar y mejorar la calidad de vida de la población se requiere contratar “**PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026**”, Con el fin de brindar una atención oportuna e integral y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares - SSFM, de conformidad con la ley 1751 de 2015 que define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. De igual manera, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

3.1 NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

Se realiza consulta de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del ESM BAS 02 publicado en SECOP II. (Imágenes anexas).

AUDIOLOGIA ESM BAS02 – BARRANQUILLA

Volver

información relacionada

Year: 2026
Version: 7

Usuario creador: MARLENY ALEX ANDRA MONSALVE CACERES

Valor total del PAA: 17.198.821.127 COP

Límite de contratación Menor Cuantía: 1.746.882.000 COP

Límite de contratación Mínima Cuantía: 174.688.200 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (3)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
85121600	SERVICIOS DE AUDIOLOGIA - BAS02	Junio	Junio	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	15.000.000 COP	15.000.000 COP	No	NA

Relación existente:

Existe concordancia entre los servicios y elementos a adquirir dentro del proceso a contratar “**PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026**”, y el rubro presupuestal “**A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**”.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir con al menos.

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	NOMBRE
85	11	16	06	AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA

3.2 DETALLES DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".

necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS02	\$15.000.000

El presupuesto oficial asignado para el **ESM BAS02** es **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**, se encuentra respaldado mediante el **CDP 34026** de fecha **25 de Junio de 2026**, amparados bajo el RUBRO **A-02-02-02-009-003 REC 16 CSF**, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS BAS02.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) 34026 DEL 25-06-26

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante: Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	Mtwelez: 15-01-11-082	VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS ESM BATAILLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO REQUE" (NIVEL II)	
		Fecha y Hora Sistema:		25/06/2026 12:00:00 p. m.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos":									
Número:	34026	Fecha Registro:	2026-06-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATAILLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO REQUE" (NIVEL II)				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Base	Saldo x Comprometer:	Saldo x Comprometer:	Saldo x Comprometer:	Saldo x Comprometer:
Valor Inicial:	15.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	15.000.000,00	Saldo x Comprometer:	15.000.000,00	Saldo x Comprometer:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	34026	Fecha Registro:	2026-06-25	Número:		Modalidad de Contratación:	
				Tipo de contrato:			

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATAILLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO REQUE" (NIVEL II)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	CSF						
Total:						15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGIA Y FONOAUDIOLOGIA, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FPM DEL ESM BAS02 VIGENCIA 2026.

Viviana Cardenas
SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESMBAS02

Nota: documento verificable en la plataforma Secop II

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del ESM BAS02 de la ciudad de BARRANQUILLA.

El contrato para suscribir está amparado con una partida especial, y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

Cabe resaltar que actualmente no se cuenta con los servicios para cubrir el 100% de la necesidad; por lo que el ESM BAS02 necesita contratar **"PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026"**. con una IPS externa que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia en el servicio de salud que se requiere.

De acuerdo con la necesidad requerida por la entidad para poder dar la cobertura y un mejor servicio a los usuarios y beneficiarios del ESM BAS02 y sus unidades centralizadas es responsabilidad de la

Regional UNO implementar los objetivos fijados para satisfacer las necesidades planteadas para el ESM BAS02.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que el servicio objeto del presente proceso, se ha adquirido por la Administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía igualmente se pudo constatar por parte del comité técnico estructurador que un número representativo de entidades del sector público adquieren estos servicios, sin embargo se analizaron las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, plazo de ejecución y características técnicas con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por el ESM BAS02 y Bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual. La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ellos, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de los servicios adquirir, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

En ese sentido, La Asociación Colombiana de Otorlogía y Neurología expone que 7 millones de colombianos padecen problemas de oído, es decir, aproximadamente el 17% de la población total de nuestro país. Datos oficiales revelan que las personas entre los 27 y 44 años, entre los 45 y 49 años, y los mayores de 60 son los segmentos poblacionales que más presentan patologías a nivel de audición o vértigo (Ministerio de Salud, 2018). Aunque estos males se pueden manifestar en cualquier etapa de la vida.

Según Adelaida Plaza médica otorrinolaringóloga, la vulnerabilidad ante la pérdida de audición no tiene que ver sólo con la edad, existen otros factores como: antecedentes (médicos, otológicos, farmacológicos, etc.), hábitos y por supuesto las profesiones que desempeñen, el ruido como riesgo laboral es conocido desde hace muchos años. Pero fue en la época de la revolución industrial que sus efectos hacia la salud fueron considerados verdaderamente importantes.

El efecto de la exposición a ruido dentro de la jornada laboral en el sistema auditivo depende de: frecuencia, intensidad, duración o tiempo, repetición, edad del trabajador y susceptibilidad individual, dicha exposición por encima de los 85 dBA origina cambio del umbral auditivo temporal (CUAT), realmente es un periodo de fatiga auditiva que desaparece después de algunos minutos u horas de reposo. A medida que aumenta el tiempo y se suman otros factores el descenso encontrado en los umbrales se mantienen en el tiempo (cambio del umbral auditivo permanente CUAP). Al inicio el trabajador no desarrolla síntomas, el problema solo se evidencia en la audiometría, pero con el paso del tiempo se produce una ampliación del déficit afectando las frecuencias conversaciones que puede hasta general un aislamiento social del individuo.

La Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Hipoacusia Neurosensorial Inducida por Ruido en el Lugar de Trabajo (2006), informa que la décimo quinta causa de problema de salud más serio del mundo es el inicio de la pérdida auditiva en la adultez y el deterioro de la función auditiva relacionado con el trabajo es una situación de alta prevalencia a nivel mundial. Además, el ruido no sólo ocasiona alteraciones en el sistema auditivo, varios estudios han demostrado sus efectos en los centros bulbares, vegetativos, centros corticales de asociación y de la voluntad. Está considerado entre los factores que predisponen a la fatiga mental y física, reducir el rendimiento y la eficacia, entre otros trastornos en la salud que suelen reflejarse en tasas más elevadas de ausentismo y de

inestabilidad del personal.

Bajo este contexto, es importante resaltar la relación existente entre la **OTOLOGIA**, como la rama de la medicina que se ocupa del estudio del oído y de sus enfermedades. Esta disciplina forma parte de la Otorrinolaringología, especialidad dedicada a la prevención diagnóstico y tratamiento de las patologías del oído, nariz y garganta.

El rasgo diferencial del especialista otólogo es que, a diferencia del otorrinolaringólogo, no trata las patologías de nariz y cuello, si no que se especialice en la fisiología, funcionalidad y patologías del oído. La Otolología es una rama de Medicina y Cirugía y por tanto, el especialista otólogo tiene también formación para realizar intervenciones quirúrgicas, sin embargo, los usuarios y beneficiarios del subsistema de sanidad militar adscritos al **ESM BAS 02**, han presentado detrimento en su salud por consecuencia de las enfermedades y lesiones asociadas al odio, de tal manera que, se expone de manera breve el origen de las enfermedades y las técnicas para detectarlas y/o prevenirlas, así:

HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL INDUCIDA POR RUIDO EN EL LUGAR DE TRABAJO (HNIR)

Es la hipoacusia neurosensorial producida por la exposición prolongada a niveles peligrosos de ruido en el trabajo. Aunque su compromiso predominantemente es sensorial por lesión de las células ciliadas externas, también se han encontrado alteraciones en mucha menor proporción a nivel de las células ciliadas internas y en las fibras del nervio auditivo.

Una vez iniciada, esta pérdida de audición tiene un patrón audio métrico bastante típico. Los cambios iniciales suelen verse a 4000 Hz, pero no es inusual que el pico máximo se halle entre 3000 y 6000 Hz. En los primeros 10 años, el escotoma se hace más profundo y luego se detiene, mientras el defecto se extiende a las frecuencias más próximas. Si el estímulo no cesa, la muesca se hace más evidente en las frecuencias más bajas y la curva adquiere un aspecto de cubeta que desaparece a medida que aumenta el umbral para las frecuencias agudas.

Este déficit auditivo es de tipo neurosensorial y, por tanto, las curvas obtenidas por vía aérea y ósea siguen la misma trayectoria en el audiograma. La bilateralidad y simetría de la lesión son otras características clásicas en el diagnóstico. No obstante, en el inicio de la enfermedad o en presencia de focos sonoros especiales, se observan audiogramas asimétricos. Es un hecho poco frecuente, pero de necesaria consideración.

TRAUMA ACÚSTICO

Es la disminución auditiva producida por la exposición a un ruido único o de impacto de alta intensidad mayor a 120 dB (MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, 2006).

Es la consecuencia de una exposición única a niveles muy altos de presión sonora (ejemplo: explosiones, detonaciones). El episodio causante de trauma es a menudo dramático, de manera que la persona no suele tener dificultad en especificar el comienzo del problema resultante, produciéndose pérdidas repentinas de la audición.

ESTUDIO AUDIOLÓGICO

El estudio auditivo puede evaluarse con pruebas subjetivas y pruebas objetivas, las cuales permitirán definir si hay o no alteración en la audición y de hallarse alguna alteración permitirán definir el grado de daño del órgano auditivo.

PRUEBAS AUDITIVAS SUBJETIVAS

Las pruebas subjetivas son aquellas que necesitan la colaboración del paciente para ser realizadas. El explorador realiza una acción y se espera del explorado una respuesta.

AUDIOMETRÍA TONAL

La audiometría tonal es la prueba empleada para las valoraciones audiológicas en los programas de conservación auditiva. (MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, 2006).

LOGOAUDIOMETRÍA

La logo audiometría es la prueba que más se acerca a la realidad sonora del individuo. En ella no averiguamos el umbral de su audición sonora sino su capacidad de comprensión del lenguaje y por ello estudiamos no sólo su integridad auditiva sino también su integridad cerebral ya que no solo tiene que oír las palabras, sino que tiene que comprender para poder responder correctamente.

PRUEBAS AUDITIVAS OBJETIVAS

En este tipo de pruebas no es necesaria la colaboración del explorado y por ello pueden realizarse, incluso contra la voluntad de este.

INMITANCIA ACÚSTICA O IMPEDANCIOMETRÍA

Se trata de un examen objetivo que nos da información del estado de la vía auditiva, por lo que nos ayuda a aclarar diagnósticos diferenciales, básicamente en hipoacusias de conducción ya que estudia en mayor parte la función del oído medio. Está indicada en los casos en los cuales se requiere aclarar la presencia de patología conductiva y cuando hay sospecha de exageración. Incluye el registro del timpanograma y de los reflejos acústicos.

Cuando se encuentran reflejos presentes a intensidades de menos de 20 dB por encima del umbral audiométrico, se debe sospechar la presencia de exageración.

EMISIONES OTOACÚSTICAS

Están indicadas sólo en casos en los cuales se sospecha simulación o exageración y en los cuales se espera un nivel de audición dentro o cercana a los límites de normalidad. Las emisiones otoacústicas presentes sugieren presencia de umbral auditivo en o mejor de 30-40 dB. Siendo así, cuando las emisiones otoacústicas se encuentran presentes y el PTA de la audiometría se encuentra por encima de los 30- 40 dB se debe sospechar la presencia de pérdida auditiva retro coclear o exageración.

La ausencia de emisiones otoacústicas no permite realizar conclusiones con respecto a los niveles de pérdida auditiva.

POTENCIALES EVOCADOS DE TALLO

Se indican en los casos en los cuales se encuentran pérdidas asimétricas en las cuales se desea descartar alteraciones retro cocleares. También pueden ser empleados para identificación de umbrales auditivos, teniendo claro que el espectro de valoración se encuentra en las frecuencias comprendidas entre los 2000-4000 Hz.

Finalmente es preciso identificar el factor de riesgo y la población que es potencialmente vulnerable, así:

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

A continuación, se establece el nivel del riesgo auditivo contemplado en el IPEVR de acuerdo con las características de la población, los peligros identificados en la matriz y criterios de inclusión del sistema.

Tabla 4. Clasificación del riesgo auditivo contemplado en la metodología del IPEVR.

FACTOR	CALIFICACIÓN
Ruido	• Muy Alta: Si los niveles de ruido o la dosis son superiores a 95 dB(A) por más de 8 horas al día o exposición a ruido de impacto. • Alta: Uso de herramientas o equipos para realizar sus actividades laborales que generen una exposición a ruido o dosis entre 85 a 95 dB (guadaña, sierra circular, sierra de mesa, taladro de columna industrial, torno, extractor industrial de aire, etc.) durante la jornada laboral (8 horas al día). • Media: Uso de dispositivos de comunicación prolongada para realizar sus actividades laborales como: diadema telefónica, auricular para radio e intercomunicadores entre 6 o más horas al día. Uso de herramientas o equipos que generen una exposición a ruido o dosis entre 80 a 85 dB(A) durante la jornada laboral (8 horas al día). • Baja: -Actividades (atención al público) que implique uso del teléfono móvil o fijo entre 4 o más horas al día, niveles de ruido en el ambiente de trabajo inferior a 80 dB(A), es decir, exposición a ruido conversacional. -Uso de herramientas o equipos generadores de ruido inferior a 80 dB (A) de manera no rutinaria y por un periodo inferior a 6 horas al día (Hidrolavadora y brilladora de piso).

De acuerdo con los valores plasmados en la GTC 45 a nivel de deficiencia, exposición y consecuencia los criterios a considerar son:

Tabla 5. Nivel del riesgo auditivo según deficiencia, exposición y consecuencia.

Ruido			
Deficiencia	Exposición	Consecuencia	Nivel de riesgo
1	3	10	IV - Aceptable
2	3	10	III - Mejorable
2	3	25	II - No aceptable con control específico
6	4	25	I - No aceptable

FUENTE: <https://www.ugc.edu.co/sede/bogota/documentos/sistema-de-gestion-de-la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/sistema-de-vigilancia-epidemiologica-para-la-prevencion-de-hipoacusia-neurosensorial-inducida-por-ruido-en-el-lugar-de-trabajo-SVHNIR-y-la-conservacion-auditiva.pdf>

El Servicio Médico Asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permite a los beneficiarios acceder con accesibilidad y oportunidad. Sin embargo, la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuenta con equipos, infraestructura ni el personal médico y/o profesional, especializado ni sub especializado, para la atención de los beneficiarios del servicio médico asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

Consecuencias por la falta de prevención y tratamiento de las enfermedades del oído:

PÉRDIDA DE AUDICIÓN Y SORDERA

Se dice que alguien sufre pérdida de audición cuando no es capaz de oír tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o mejor

que 20 dB. La pérdida de audición puede ser leve, moderada, grave o profunda. Puede afectar a uno o ambos oídos y entrañar dificultades para oír una conversación o sonidos fuertes.

Las personas «duras de oído» son personas cuya pérdida de audición es entre leve y grave. Por lo general se comunican mediante la palabra y pueden utilizar como ayuda audífonos, implantes cocleares y otros dispositivos, así como los subtítulos.

Las personas «sordas» suelen padecer una pérdida de audición profunda, lo que significa que oyen muy poco o nada. A menudo se comunican mediante el lenguaje de signos.

Causas de la pérdida de audición y la sordera

Aunque la persona puede verse expuesta a los factores que se indican a continuación en diferentes periodos de su vida, será más susceptible a los efectos de estos durante determinados periodos críticos.

Periodo prenatal

- Factores genéticos: entre ellos, los que provocan pérdida de audición hereditaria y no hereditaria
- Infecciones intrauterinas: como la rubéola y la infección por citomegalovirus

Periodo perinatal

- Asfixia perinatal (falta de oxígeno en el momento del parto)
- Hiperbilirrubinemia (ictericia grave en el periodo neonatal)
- Bajo peso al nacer
- Otras morbilidades perinatales y su tratamiento

Infancia y adolescencia

- Otitis crónicas (otitis media supurativa crónica)
- Presencia de líquido en el oído (otitis media no supurativa crónica)
- Meningitis y otras infecciones

Edad adulta y edad avanzada

- Enfermedades crónicas
- Tabaquismo
- Otosclerosis
- Degeneración neurosensorial relacionada con la edad
- Pérdida de audición neurosensorial repentina

Factores a lo largo de la vida

- Tapón de cerumen (tapón de cera en el oído)
- Traumatismo en el oído o la cabeza
- Ruido/sonido fuerte
- Medicamentos ototóxicos
- Productos químicos ototóxicos en el ámbito laboral
- Carencia nutricional

- Infecciones virales y otras afecciones del oído
- Retraso en la aparición de la audición o pérdida progresiva de esta por causas genéticas

Las consecuencias de la pérdida de audición no tratada Cuando no se trata, la pérdida de audición afecta muchos aspectos de la vida de la persona:

Comunicación y habla Cognición Educación y empleo: en los países en desarrollo, los niños con pérdida de audición y sordera rara vez son escolarizados. Asimismo, entre los adultos con pérdida de audición la tasa de desempleo es mucho más alta.

Entre los que tienen un trabajo, el porcentaje de personas con pérdida de audición que ocupan puestos en las categorías más bajas es mayor que la media general de la fuerza de trabajo.

Aislamiento social, soledad y estigma Consecuencias en la sociedad y la economía Años perdidos por discapacidad (APD) y años de vida ajustados en función de la discapacidad (AVAD):

La OMS calcula que los casos desatendidos de pérdida de audición representan un coste mundial anual de 980 000 millones de dólares. Dicha cifra incluye los costes del sector sanitario (excluyendo el coste de los dispositivos de ayuda a la audición), los costes del apoyo educativo, la pérdida de productividad y los costes sociales. Más del 57% de esos costes se producen en países de ingresos bajos y medianos.

Prevención

Muchas de las causas que conducen a una pérdida de la audición pueden evitarse mediante estrategias de salud pública e intervenciones clínicas que se realicen a lo largo del curso de la vida. Es fundamental prevenir la pérdida de audición a lo largo del curso de la vida, desde periodos prenatales y perinatales hasta edades avanzadas. En los niños, casi el 60% de la pérdida de audición se debe a causas evitables que pueden prevenirse aplicando medidas de salud pública. Del mismo modo, las causas más comunes de pérdida de audición en los adultos, como la exposición a sonidos fuertes y medicamentos ototóxicos, son evitables.

Para reducir la pérdida de audición en diferentes etapas del curso de la vida pueden aplicarse estrategias eficaces como:

la vacunación,

- unas buenas prácticas de atención materna y de puericultura,
- el asesoramiento genético,
- la detección y el tratamiento de afecciones comunes del oído,
- programas de protección de la audición en el ámbito laboral, ante la exposición a ruidos y productos químicos,
- estrategias de escucha segura para reducir la exposición a sonidos fuertes en entornos de ocio, y
- el uso racional de medicamentos ototóxicos para prevenir la pérdida de audición.

Detección y tratamiento

- La detección temprana de la pérdida de audición y de las enfermedades otológicas es fundamental para poder ofrecer un tratamiento eficaz.
- Eso requiere un cribado sistemático para detectar la pérdida de la audición o una enfermedad otológica en aquellas personas de mayor riesgo.
- Estas son:

- 4.1.1.1.1 Recién nacidos y niños menores de 1 año
- 4.1.1.1.2 Niños en edad preescolar y escolar
- 4.1.1.1.3 Personas expuestas al ruido o productos químicos en el trabajo
- 4.1.1.1.4 Personas que reciben medicamentos ototóxicos
- 4.1.1.1.5 Adultos mayores
 - La evaluación auditiva y el examen del oído pueden realizarse en entornos clínicos y comunitarios. Herramientas como la aplicación hear WHO de la OMS y otras soluciones basadas en la tecnología permiten detectar enfermedades otológicas y la pérdida de audición, incluso con formación y recursos limitados.
 - Para evitar que se produzcan repercusiones negativas, una vez que se detecta la pérdida de audición es fundamental comenzar a tratarla lo antes posible y de manera adecuada.
 - Las medidas disponibles para rehabilitar a las personas con pérdida de audición son:
 - 4.1.1.1.6 el uso de tecnologías auditivas, como audífonos, implantes cocleares e implantes de oído medio;
 - 4.1.1.1.7 el uso del lenguaje de señas y otros medios de sustitución sensorial, como la lectura de los labios, el sistema de «deletrear» palabras en la palma de la mano, el método Tadoma, la comunicación por signos, etc., y
 - 4.1.1.1.8 la terapia rehabilitadora para mejorar las habilidades perceptivas y desarrollar capacidades lingüísticas y de comunicación.
 - Utilizar la tecnología de asistencia auditiva y servicios como los sistemas de modulación de frecuencia y de bucle, los dispositivos de alerta, los dispositivos de telecomunicaciones o los servicios de subtítulo e interpretación del lenguaje de señas, puede mejorar aún más el acceso a la comunicación y la educación de las personas con pérdida de audición.

Fuente: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss>

4.1 ANALISIS REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

El artículo 78 de la Constitución Política que establece “(...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios”; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:

EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

4.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-BAS02, mediante un evento creado en la plataforma del SECOP II y de conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

De igual manera, la Entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el servicio que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE MERCADO DE MI PYMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, de acuerdo a lo anterior se encuentra en el sistema de información de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** posibles empresas mi pymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

EMPRESAS QUE EXISTEN EN EL MERCADO

A continuación, se indican algunas de las empresas existentes en la ciudad y la región que por las características de su oferta podrían suministrar los bienes y servicios que la entidad requiere para satisfacer su necesidad y la de las unidades centralizadas:

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD	DIRECCION DE DOMICILIO
901107834-5	OTORHINOCENTER	Barranquilla,Atlántico	KRA 50 # 82 - 185
900292014-1	TE OIGO CENTRO AUDIOLÓGICO S. A. S	Barranquilla,Atlántico	CRA 42F# 79-76 LOCAL 3
900070354-6	SINUS CENTER S A S	BarranquillaAtlántico	Cra 50 #82-168
814003448-2	AUDIOCOM SAS	Barranquilla,Atlántico	CALLE 16 No 16-51

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional hay diversidad de empresas o IPS dedicadas a la prestación de los servicios objeto de realización del presente proceso contractual.

El objeto del presente proceso lo pueden ofrecer empresas o IPS, quienes dentro de su actividad económica contemplen la actividad de **“PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”**, entre otras actividades que guarden relación con el objeto del presente proceso, evidenciando en el análisis o verificación de las mismas que poseen un musculo financiero que les permita participar en procesos de cuantías considerables.

Se consultaron códigos CIIU relacionados con el sector comercial del objeto del proceso, a saber:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
8692	Actividades de apoyo terapéutico

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

8692 actividades de apoyo terapéutico

- Las actividades de planeación y ejecución de programas de tratamientos terapéuticos, remitidos por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación.

Estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

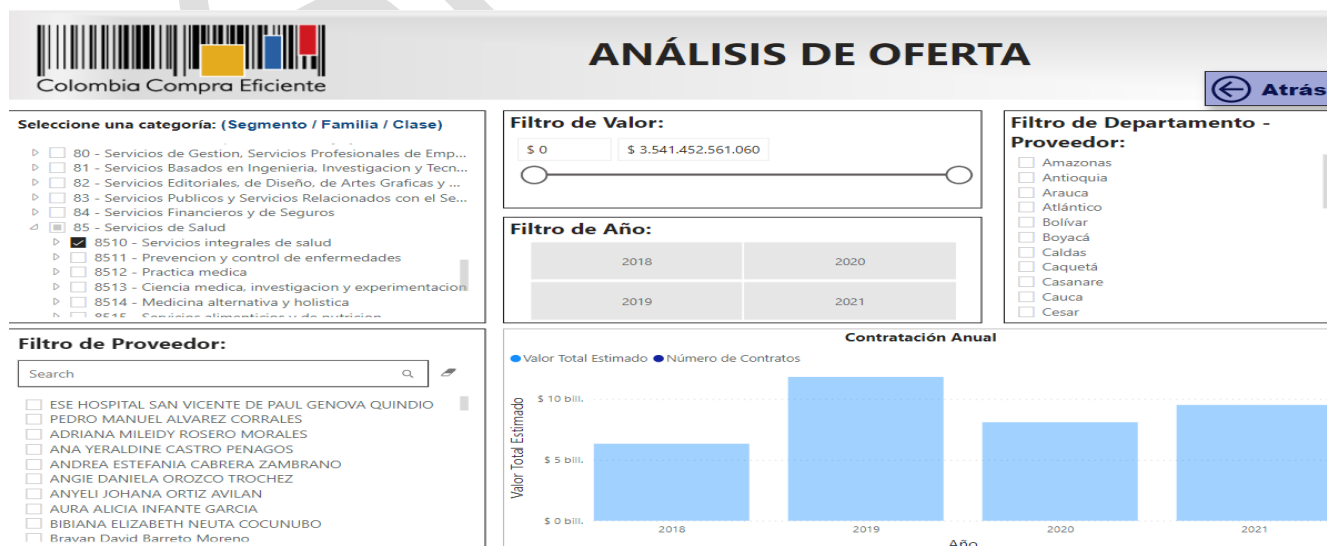
- Las actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas, terapeutas respiratorios, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódicamente por estos.
- Las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc.
- Las actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para transplantes, etc., incluye también las unidades renales.
- Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

Esta clase excluye:

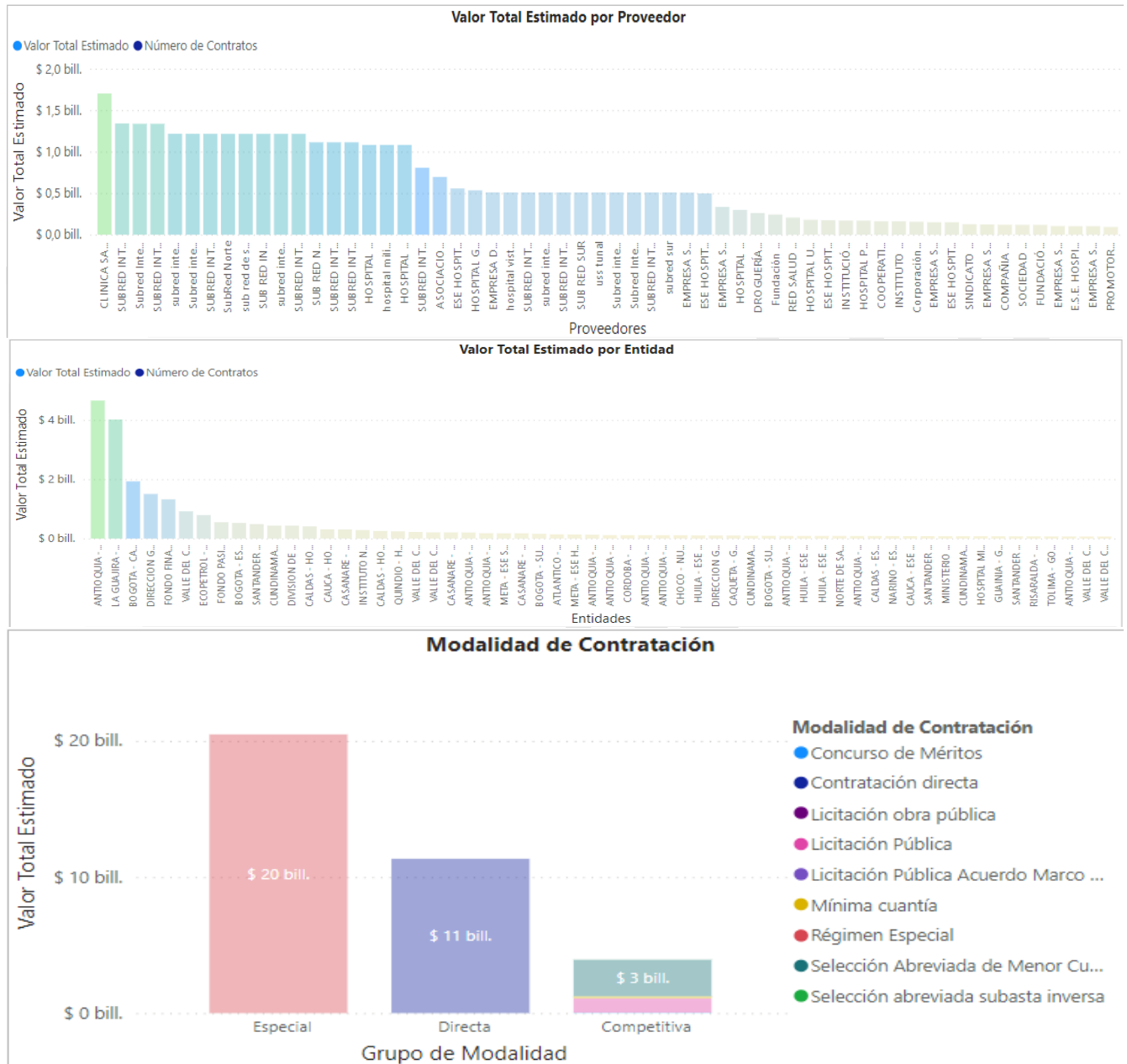
- La fabricación de dientes artificiales, prótesis y aparatos de prótesis dental de los laboratorios. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
- La fabricación de lentes graduados para la corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos. Se incluye en la clase 2670, «Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico».
- Las actividades de apoyo terapéutico para pacientes internos realizadas por instituciones, hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades de prácticas médicas. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».
- Las actividades de práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

4.4 ANALISIS DE LA OFERTA

Con el fin de hacer más robusto el estudio de mercado Colombia Compra Eficiente saco el aplicativo de análisis de oferta y demanda, con el fin que el estudio de mercado sea más completo y acorde al proceso contractual, a continuación, se muestra el comportamiento de compra pública del lado de la oferta que tiene relación con el bien y/o servicio a contratar, así:



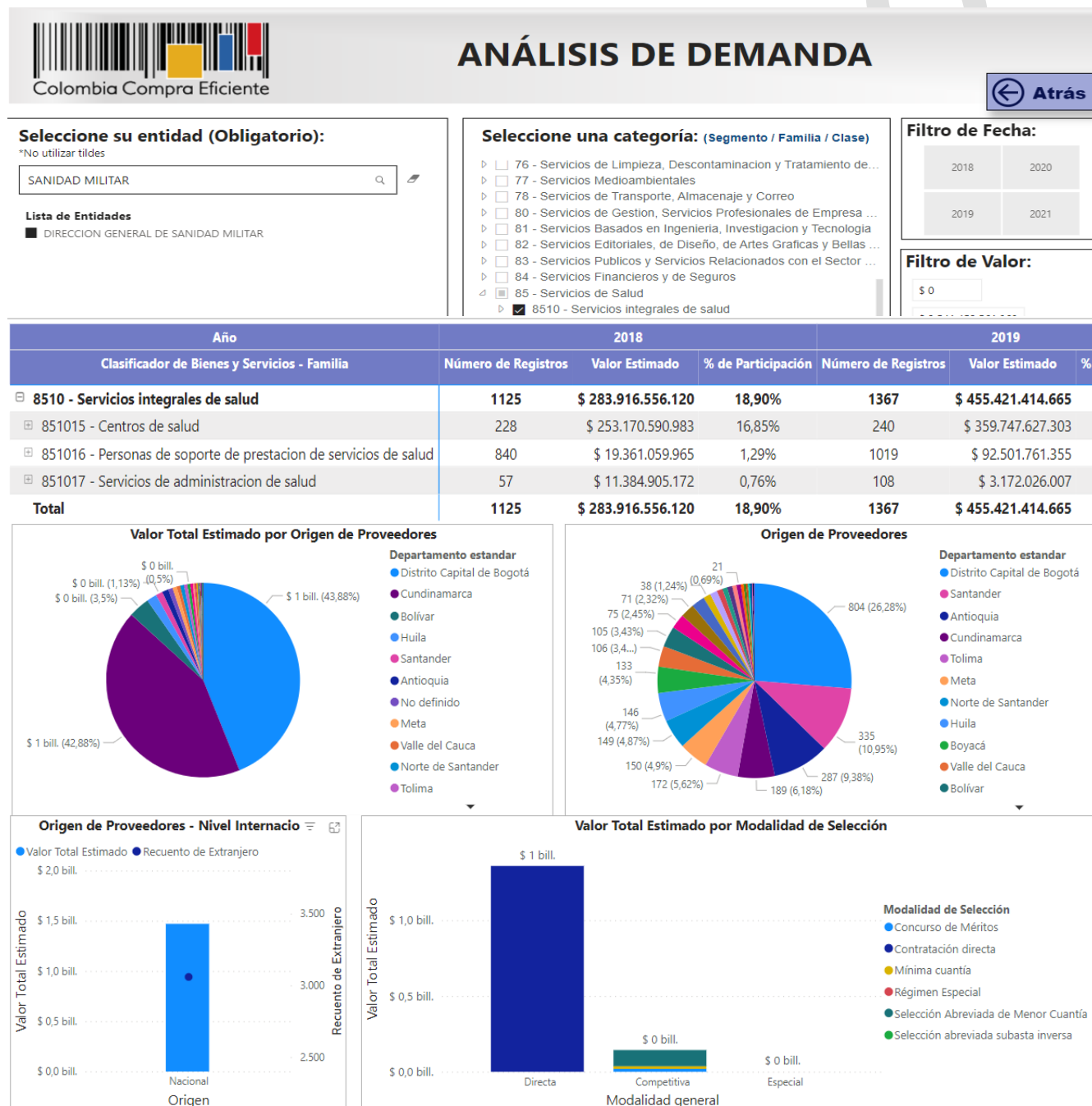
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".



Contratos por Entidades	2019	2020	2021	Total
ANTIOQUIA - ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	\$ 1.398.323.598.380	\$ 722.376.250.870	\$ 1.591.552.301.776	\$ 4.658.135.936.485
LA GUAJIRA - GOBERNACION	\$ 3.981.576.153.931	\$ 317.549.669	\$ 3.619.836.628	\$ 4.015.283.730.961
BOGOTA - CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS		\$ 1.720.969.927.186	\$ 207.941.795.484	\$ 1.928.911.722.670
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	\$ 455.421.414.665	\$ 361.759.685.857	\$ 401.029.629.641	\$ 1.502.127.286.282
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	\$ 148.424.252.879	\$ 262.930.142.023	\$ 504.169.608.664	\$ 1.321.293.256.361
VALLE DEL CAUCA - ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	\$ 2.837.000.000	\$ 350.000.000	\$ 913.765.969.100	\$ 917.150.969.100
ECOPETROL - EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	\$ 590.453.177.746	\$ 7.641.054.882		\$ 788.930.328.583
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - FPS	\$ 196.516.943.814	\$ 351.752.178.690	\$ 32.469.995	\$ 548.561.046.298
BOGOTA - ESE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD USAQUEN	\$ 126.278.007.905	\$ 165.875.907.822	\$ 207.854.875.884	\$ 525.080.642.931
SANTANDER - ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	\$ 79.930.304.144	\$ 281.740.990.402	\$ 95.169.086.169	\$ 484.321.007.506
CUNDINAMARCA - GOBERNACION	\$ 168.423.945.411	\$ 113.510.595.582	\$ 107.713.797.934	\$ 433.580.352.982
DIVISION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	\$ 155.299.829.681	\$ 100.469.802.217	\$ 99.855.972.345	\$ 433.067.203.546
CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	\$ 26.545.679.488	\$ 39.823.395.953	\$ 37.038.131.278	\$ 408.606.040.173
CAUCA - HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	\$ 3.687.567.000	\$ 64.009.058.623	\$ 202.670.214.437	\$ 310.043.039.150
CASANARE - ESE HOSPITAL DE YOPAL	\$ 76.111.202.155	\$ 111.743.596.203	\$ 64.075.219.633	\$ 305.775.759.223
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	\$ 138.396.898.362	\$ 136.872.456.002	\$ 6.312.887.053	\$ 285.267.750.410
CALDAS - HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA	\$ 214.800.869.080	\$ 13.333.192.409	\$ 15.548.994.457	\$ 253.298.351.120
Total	\$ 818.643.644.531	\$ 8.090.518.598.043	\$ 9.512.869.392.465	\$ 35.751.190.380.201

4.6 ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en términos de demanda en las entidades del estado, Colombia Compra Eficiente diseñó El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – con el cual se busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, permitiendo identificar la relación de las necesidades con los bienes o servicios por contratar, así:



4.7 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

- DANE - www.dane.gov.co
- Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de La República - www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio de Bogotá - <https://linea.ccb.org.co/descripcionciu/>
- Procesos de Contratación anteriores
- Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- Supersalud: www.supersalud.gov.co
- Ministerio de Salud y Protección Social: www.minsalud.gov.co

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1 OBJETO POR CONTRATAR:

“PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

5.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, con base en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, el Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 34, Código Civil artículos 1495, 1592 y 1601.

ESM BAS 02 - BARRANQUILLA

El proponente tendrá en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO CUPS
1	93122	INMITANCIA ACÚSTICA (IMPEDANCIOMETRÍA)	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954302
2	93122	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954305
3	93122	AUDIOMETRÍA DETALLADA DE FRECUENCIA ESPECÍFICAS	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954108
4	93122	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	937001
5	93122	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA TIPO CLICK	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954629
6	93122	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA OSEA	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954628
7	93122	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954627

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".

		HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL					
8	93122	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954626
9	93122	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA DE ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954629
10	93122	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES CERVALES	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954625
11	93122	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES OCULARES	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954624
12	93122	ELECTROCOCLEOGRAFIA [ECOG]	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954602
13	93122	REVISIÓN Y AJUSTE DE COMPONENTES EXTERNOS DE DISPOSITIVO AUDITIVO NO IMPLANTABLE (AUDIFONOS)	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954904
14	93122	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEROS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954107
15	93122	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO OCULO MOTOR ASISTIDO	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954403
16	93122	PRUEBA DE RECONOCIMIENTO AUDITIVO DE FRASES FONETICAMENTE BALANCEADAS EN RUIDO	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954315
17	93122	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN)	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954310
18	93122	PRUEBAS CLÍNICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954401
19	93122	LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR [TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA]	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954610
20	93122	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	890502
21	93122	EVALUACIÓN ELECTROACÚSTICA FUNCIONAL DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954306
22	93122	PRUEBAS DE FATIGA ACÚSTICA	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954314
23	93122	PRUEBA DE RECLUTAMIENTO	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954313
24	93122	EVALUACION AUDIOLOGICA	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	890202
25	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (AUDIOLOGIA)	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	890302
26	93122	EMISIONES OTOACÚSTICAS	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954601
27	93122	MONITOREO DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954802
28	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (OTOLOGIA)	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	890202
29	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (OTOLOGIA)	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	890302
30	93122	LOGOUDIOMETRIA SENSIBILIZADA	SERVICIO	1	85121600	ISH-20000000000000	954307

5.2 CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento del numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el ESM BAS 02, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, y se permite identificarlos así:

CODIGO UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[21] Servicios de Rehabilitación	[08] Terapia del habla o del lenguaje
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[16] Servicios médicos de doctores Especialistas	[00] Servicios de otorrinolaringología
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[16] Servicios médicos de doctores	[00] Servicios de audiología



NOTA: De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

NOTA 2: Artículo 6 ley 1150 "No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".

De acuerdo con lo señalado en la circular N° 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5.3 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94 modificado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()".

En ese sentido es importante precisar, que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la obligatoriedad de la aplicación y suscripción de los acuerdos marco, se procedió a realizar la respectiva verificación de los acuerdos marco de precios vigentes, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a las necesidades requeridas por el ESM BAS 02 y su Centralizados.
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

Se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y prestar a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:



A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

▶ Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Impresión II
▶ Acuerdo Marco de Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
▶ Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II
▶ Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
▶ Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO II
▶ Acuerdo Marco de SOAT III
▶ Acuerdo Marco de Software Empresarial
▶ Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III
▶ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación:
▶ Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio
▶ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
▶ Vehículos III
▶ Nube Privada III
▶ Aseo y cafetería III
▶ Nube pública III
▶ Dotaciones escolares II
▶ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
▶ Dotaciones de vestuario de Calle III
▶ Seguros de vehículos II
▶ Material de intendencia II
▶ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
▶ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
▶ Adquisición de panela
▶ Tiquetes aéreos II

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

▶ Nube pública II
▶ Combustible Nacional
▶ Servicios BPO
▶ Microsoft II
▶ Adquisición de equipos biomédicos
▶ Google II
▶ Elementos para emergencias
▶ Vehículos blindados II
▶ Adquisición de computadores y periféricos
▶ Tratamiento de VIH
▶ Refrigerios PAE Bogotá
▶ Tratamiento de enfermedad renal crónica
▶ Consumibles de impresión
▶ Google
▶ Microsoft
▶ Centro de contacto
▶ Nube pública
▶ Centro de datos / Nube privada
▶ Conectividad
▶ Tiquetes aéreos
▶ Seguros de vehículos
▶ Acuerdo Marco de SOAT
▶ Blindaje
▶ Vehículos blindados
▶ Vehículos II
▶ Combustible

Como se puede observar en la plataforma del SECOP II, las condiciones de los actuales acuerdos marcos no se adaptan a la necesidad planteada de este proceso de contratación por lo tanto el ACUERDO MARCO **NO aplica**.

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITO	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	SI APLICA

6. ANALISIS ECONOMICO

SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA

Las entidades del sector operan dentro del Sistema General de Seguridad Social (SGSSS) que se define en la Ley 100 de 1993. La transformación en un Estado Social de Derecho consagra la seguridad social como un derecho irrenunciable, por lo que se estableció que el servicio público de salud esté bajo la dirección del Estado.

El SGSSS brinda un seguro que cubre los gastos de salud de los habitantes del territorio nacional, colombianos y extranjeros. La población entra a formar parte del sistema a través de su afiliación a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), cuya función es organizar y garantizar el cubrimiento y la red de prestación de servicios.

Existen dos regímenes de afiliación al sistema: el contributivo y el subsidiado. El objetivo es que todas las personas, con o sin capacidad de pago, puedan acceder a los servicios de salud. Adicionalmente, existen tres regímenes especiales por fuera del Sistema General de Seguridad Social en Salud: Fuerzas Militares y Policía Nacional, Magisterio y Ecopetrol.

Entidades Reguladoras

- Presidencia de la República
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Interior y Justicia
- Contraloría General de la República
- Contaduría General de la Nación
- Procuraduría General de la Nación
- Fiscalía General de la Nación
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
- Superintendencia Nacional de Salud

Entidades vinculadas del sector

- Superintendencia de Subsidio Familiar
- Instituto Nacional de Cancerología
- Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta
- Sanatorio de Agua de Dios
- Sanatorio de Contratación
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Fondo de Previsión Social del Congreso
- Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales
- Colpension
- FOPEP

Entidades nacionales de salud

- Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica
- OPS Colombia
- Asociación Colombiana de Sociedades Científicas
- Colciencias

Entidades Internacionales de Salud

- Organización Panamericana de la Salud
- Organización Mundial de la Salud
- Organización Internacional del Trabajo
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef)
- Alianza Mundial Pro Lactancia Materna (WABA)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
- Redsa
- Health
- Organismo Andino de Salud

Entidades no gubernamentales de Salud

- Red de Desarrollo Sostenible
- Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental
- Coloquio Nacional de Investigación en Enfermería
- Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integra
- Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales
- Asociación Colombiana de Facultades de Medicina
- Asociación Centro de Gestión Hospitalaria
- Oriéntame
- Onusida
- Así vamos en salud
- Asociación Colombiana de Neonatología
- Sociedad Colombiana de Pediatría
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)

Fuente: Instituto Nacional de Salud : <https://www.ins.gov.co/conocenos/directorio-de-entidades-y-enlaces>.

Sordera y pérdida de la audición

Datos y cifras

- Para 2050 está previsto que haya casi 2500 millones de personas con algún grado de pérdida de audición y que al menos 700 millones requieran rehabilitación.
- Debido a prácticas de audición poco seguras, más de 1000 millones de jóvenes adultos corren el riesgo de sufrir una pérdida de audición evitable y permanente.
- Para ampliar los servicios de atención otológica y audiológica en el mundo solo se necesita una inversión adicional anual de menos de US\$ 1,40 por persona.
- Después de 10 años, el retorno de la inversión sería de casi US\$ 16 por cada dólar invertido.

Generalidades

Más del 5% de la población mundial (430 millones de personas) padece una pérdida de audición discapacitante y requiere rehabilitación (entre ellos 34 millones de niños). Se estima que para 2050 esa cifra podría superar los 700 millones (una de cada diez personas).

La pérdida de audición discapacitante se refiere a una pérdida superior a 35 decibelios (dB) en el oído que oye mejor. Casi el 80% de las personas con este problema viven en países de ingresos bajos y medianos. La prevalencia de la pérdida de audición aumenta con la edad: entre los mayores de 60 años, más del 25% padece una pérdida de audición discapacitante.

Pérdida de audición y sordera.

Se dice que alguien sufre pérdida de audición cuando no es capaz de oír tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o mejor que 20 dB. La pérdida de audición puede ser leve, moderada, grave o profunda. Puede afectar a uno o ambos oídos y entrañar dificultades para oír una conversación o sonidos fuertes.

Las personas «duras de oído» son personas cuya pérdida de audición es entre leve y grave. Por lo general se comunican mediante la palabra y pueden utilizar como ayuda audífonos, implantes cocleares y otros dispositivos, así como los subtítulos.

Las personas «sordas» suelen padecer una pérdida de audición profunda, lo que significa que oyen muy poco o nada. A menudo se comunican mediante la lengua de signos.

Causas de la pérdida de audición y la sordera

Aunque la persona puede verse expuesta a los factores que se indican a continuación en diferentes periodos de su vida, será más susceptible a los efectos de estos durante determinados periodos críticos.

Período prenatal

- Factores genéticos, entre ellos los que provocan pérdida de audición hereditaria y no hereditaria
- Infecciones intrauterinas, como la rubéola y la infección por citomegalovirus.

Periodo perinatal

- Asfisia perinatal (falta de oxígeno en el momento del parto)
- Hiperbilirrubinemia (ictericia grave en el periodo neonatal)
- Bajo peso al nacer
- Otras morbilidades perinatales y su tratamiento.

Infancia y adolescencia

- Otitis crónicas (otitis media supurativa crónica)
- Presencia de líquido en el oído (otitis media no supurativa crónica)
- Meningitis y otras infecciones.

Edad adulta y edad avanzada

- Enfermedades crónicas
- Tabaquismo
- Otosclerosis
- Degeneración neurosensorial relacionada con la edad
- Pérdida de audición neurosensorial repentina.

Factores a lo largo de la vida

- Tapón de cerumen (tapón de cera en el oído)
- Traumatismo en el oído o la cabeza
- Ruidos o sonidos fuertes
- Medicamentos ototóxicos
- Productos químicos ototóxicos en el ámbito laboral
- Carencia nutricional
- Infecciones virales y otras afecciones del oído
- Retraso en la aparición de la audición o pérdida progresiva de esta por causas genéticas
- Las consecuencias de la pérdida de audición no tratada
- Cuando no se trata, la pérdida de audición afecta a muchos aspectos de la vida de la persona:
- Comunicación y habla
- Cognición
- Aislamiento social, soledad y estigma
- Consecuencias en la sociedad y la economía
- Años perdidos por discapacidad (APD) y años de vida ajustados en función de la discapacidad (AVAD)
- Educación y empleo: en los países en desarrollo, los niños con pérdida de audición y sordera rara vez son escolarizados. Asimismo, entre los adultos con pérdida de audición la tasa de desempleo es mucho más alta. Entre los que tienen un trabajo, el porcentaje de personas con pérdida de audición que ocupan puestos en las categorías más bajas es mayor que la media general de la fuerza de trabajo.

La OMS calcula que los casos desatendidos de pérdida de audición representan un costo mundial anual de 980 000 millones de dólares. Dicha cifra incluye los costos del sector sanitario (excluyendo el costo de los dispositivos de ayuda a la audición), los costos del apoyo educativo, la pérdida de productividad y los costos sociales. Más del 57% de esos costos se producen en países de ingresos bajos y medianos.

Prevención

Muchas de las causas que conducen a una pérdida de la audición pueden evitarse mediante estrategias de salud pública e intervenciones clínicas que se realicen a lo largo del curso de la vida. Es fundamental prevenir la pérdida de audición a lo largo del curso de la vida, desde periodos prenatales y perinatales hasta edades avanzadas. En los niños, casi el 60% de la pérdida de audición se debe a causas evitables que pueden prevenirse aplicando medidas de salud pública. Del mismo modo, las causas más comunes de pérdida de audición en los adultos, como la exposición a sonidos fuertes y medicamentos ototóxicos, son evitables. Para reducir la pérdida de audición en diferentes etapas del curso de la vida pueden aplicarse las siguientes estrategias eficaces:

- la vacunación,
- unas buenas prácticas de atención materna y de puericultura,
- el asesoramiento genético,
- la detección y el tratamiento de afecciones comunes del oído,
- programas de protección de la audición en el ámbito laboral, ante la exposición a ruidos y productos químicos,
- estrategias de escucha segura para reducir la exposición a sonidos fuertes en entornos de ocio, y el uso racional de medicamentos ototóxicos para prevenir la pérdida de audición.

Detección y tratamiento

La detección temprana de la pérdida de audición y de las enfermedades otológicas es fundamental para poder ofrecer un tratamiento eficaz.

Eso requiere un cribado sistemático para detectar la pérdida de la audición o una enfermedad otológica en aquellas personas de mayor riesgo, a saber:

- Recién nacidos y niños menores de 1 año
- Niños en edad preescolar y escolar
- Personas expuestas al ruido o productos químicos en el trabajo
- Personas que reciben medicamentos ototóxicos
- Personas mayores

La evaluación auditiva y el examen del oído pueden realizarse en entornos clínicos y comunitarios. Herramientas como la aplicación hearWHO de la OMS y otras soluciones basadas en la tecnología permiten detectar enfermedades otológicas y la pérdida de audición, incluso con formación y recursos limitados.

Para evitar que se produzcan repercusiones negativas, una vez que se detecta la pérdida de audición es fundamental comenzar a tratarla lo antes posible y de manera adecuada.

Rehabilitación para la pérdida de audición

La rehabilitación ayuda a las personas con pérdida de audición a funcionar de forma óptima, lo que significa que pueden ser lo más independientes posible en las actividades cotidianas.

Específicamente, la rehabilitación les ayuda a participar en actividades educativas, laborales o recreativas y a desempeñar roles significativos, por ejemplo, en su familia o su comunidad, durante toda su vida. He aquí algunas de las principales intervenciones para la rehabilitación de las personas con pérdida de audición:

- el suministro de tecnologías auditivas (como audífonos, implantes cocleares e implantes de oído medio) y la formación sobre su uso;
- terapia de foniatría y logopedia para mejorar las habilidades perceptivas y desarrollar capacidades lingüísticas y de comunicación;
- formación en el uso de la lengua de signos y otros medios de sustitución sensorial (como la lectura de labios, el sistema de «deletrear» palabras en la palma de la mano, el método Tadoma o la comunicación por signos);
- el suministro de tecnología de asistencia auditiva y servicios conexos (como los sistemas de modulación de frecuencia y bucle, los dispositivos de alerta, los dispositivos de telecomunicaciones o los servicios de subtítulo e interpretación de la lengua de signos), y
- asesoramiento, formación y apoyo para aumentar la participación en la educación, el trabajo y la vida comunitaria.

Respuesta de la OMS

La labor de la OMS en materia de atención otológica y audiológica consiste en promover una atención de este tipo, integrada y centrada en las personas.

La Organización orienta su trabajo siguiendo las recomendaciones del Informe mundial de la OMS sobre la audición (2021) (en inglés) y la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud sobre la prevención de la sordera y la pérdida de audición.

Colombia: Perspectivas 2026

En 2025 la economía colombiana creció 2.6%, impulsada principalmente por la recuperación del consumo y el dinamismo de sectores como entretenimiento, comercio y administración pública. No obstante, persisten rezagos en actividades intensivas en capital como construcción y minería, reflejando un ciclo de inversión aún débil y una baja ejecución del gasto público en proyectos de infraestructura.

Para 2026, Deloitte proyecta un crecimiento del 2.5%, soportado por servicios y el gasto público. La inversión continuará mostrando un comportamiento moderado, mientras que la inflación —que inició 2026 en 5.4%— cerraría el año en torno a 6.5%, evidenciando persistencia en servicios y efectos de indexación asociados al incremento del salario mínimo.

El Banco de la República mantendría una postura monetaria restrictiva, con una tasa de interés que cerraría en 11.25%, en tanto que la tasa de cambio presentaría una ligera depreciación en la segunda mitad del año, en un contexto de dólar fuerte y riesgo país todavía elevado frente a la región.

En el frente externo, el ingreso total de divisas aumentó 1.2% anual en 2025, impulsado por exportaciones de servicios, turismo y remesas. Las exportaciones de bienes presentaron caídas en combustibles, compensadas parcialmente por el buen desempeño del café, piedras preciosas y productos agroindustriales.

El mercado laboral continúa mostrando resiliencia en ocupación, aunque con desafíos en calidad del empleo: 44.7% de los trabajadores reciben menos de un salario mínimo, señal de ajustes en la estructura laboral debido al aumento de costos y a la baja productividad.

En conjunto, la economía avanza apoyada en el consumo y en sectores de servicios, pero con vulnerabilidades asociadas a la inversión y a la persistencia inflacionaria, lo que mantiene el crecimiento sujeto a riesgos tanto internos como externos.

Inflación y tasas de interés

La inflación anual cerraría 2026 en 6,4%, revisado al alza desde el 5,2% que teníamos en diciembre, y por encima del rango de tolerancia del Emisor por sexto año consecutivo. Este comportamiento se explicaría por las presiones persistentes en los precios de los servicios, así como por el efecto de la indexación que se derivará del aumento sustancial del salario mínimo de 23,7%. Por su parte, la inflación básica sin alimentos ni regulados se acelerará hasta el 5,9% en 2026, lo que reflejaría unos riesgos latentes al alza.

En este contexto, la política monetaria mantendría un enfoque altamente contractivo. Se anticipa que la tasa de interés de política sea incrementada en tres ocasiones más este año, lo que la llevaría al 12,75% al término de 2026. Lo anterior mantendría una postura lo suficientemente contractiva como para asegurar el anclaje de las expectativas de inflación, en un entorno donde la inflación se alejará de la meta este año y en el que todavía persisten riesgos internos y externos, relacionados con el recrudecimiento del conflicto en Medio Oriente y sus implicaciones para los precios de la energía y los alimentos.

Sector externo y tasa de cambio

El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,6% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en línea con la heterogeneidad en las tendencias sectoriales de crecimiento económico.

El tipo de cambio USDCOP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de \$3.750 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos globales por el conflicto en Medio Oriente y la incertidumbre fiscal y electoral seguirán agregando volatilidad para la evolución futura de los activos locales.

Perspectivas fiscales

El deterioro de las finanzas públicas será uno de los principales desafíos en 2026. Se prevé un déficit fiscal del Gobierno Nacional Central de 7,0% del PIB y una deuda pública que ascienda hasta 66% del PIB.

Este desbalance respondería a un recaudo tributario que crecería por debajo del gasto programado, junto con rezagos y rigideces presupuestales. La activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal permitirá un desvío temporal de las metas entre 2025 y 2027. Sin embargo, la sostenibilidad fiscal dependerá de esfuerzos en múltiples frentes, tanto desde el recaudo tributario, manejo de la deuda pública, pero especialmente desde la racionalización del gasto.

5.1 ASPECTOS ECONOMICOS

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR.

El producto interno bruto (**PIB**) es el valor total de la producción corriente de todos los bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

$$\text{PIB} = C + I + G + X - M$$

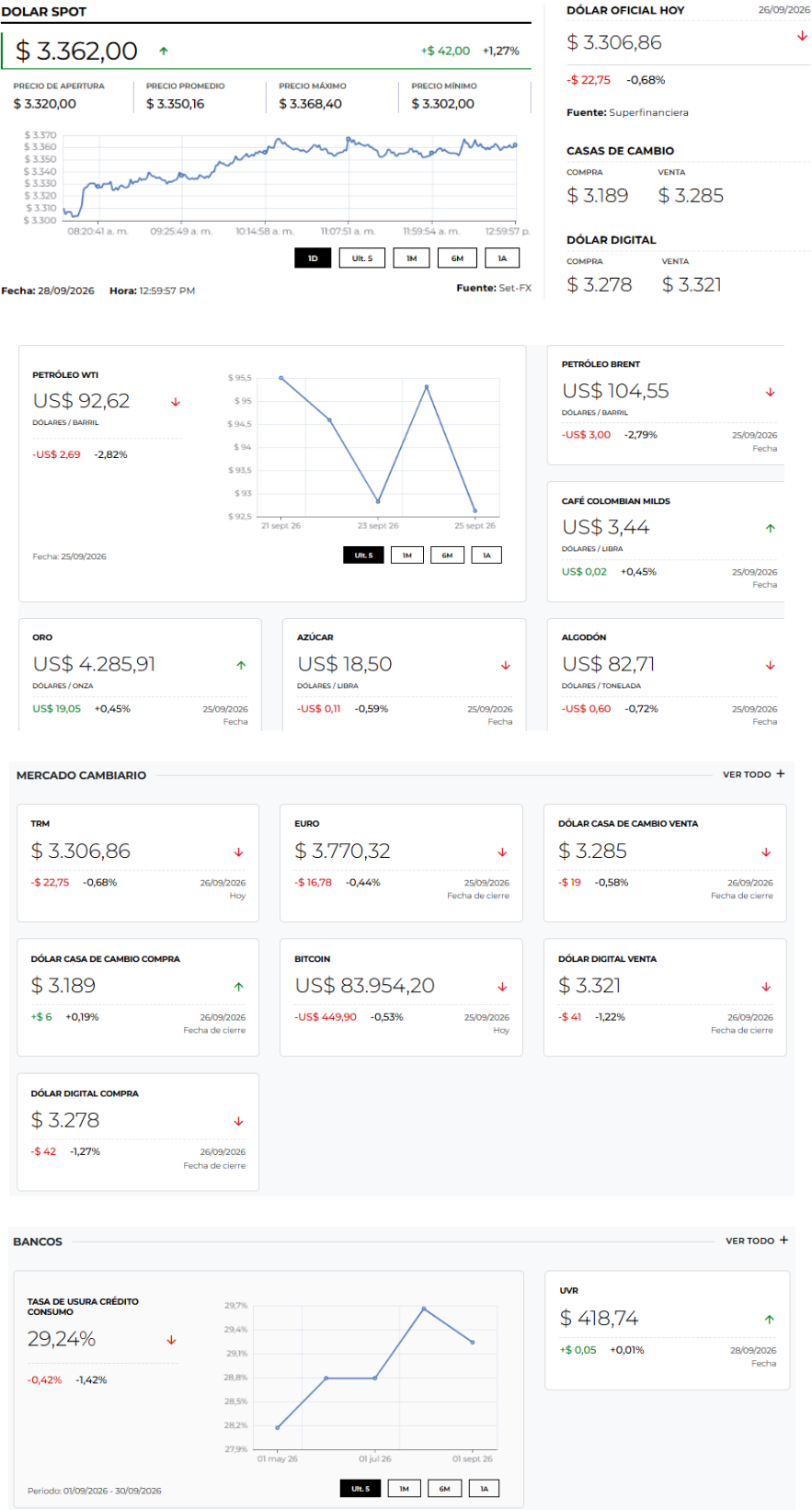
De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

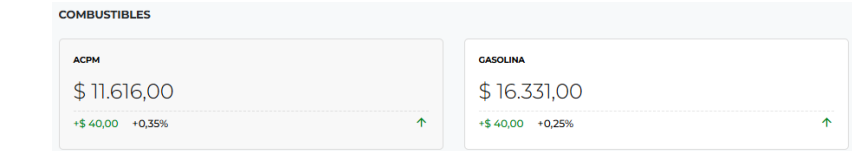
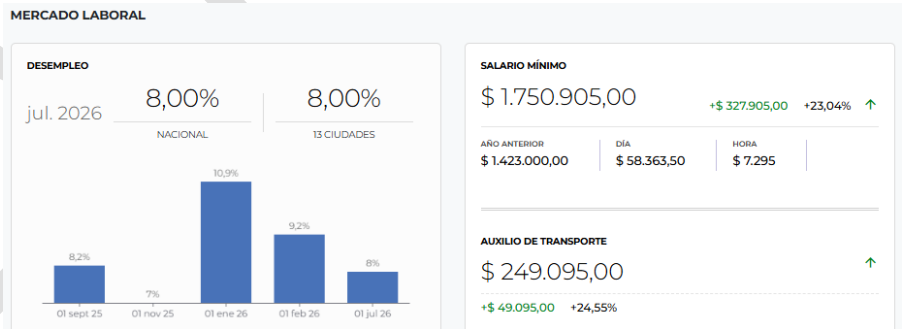
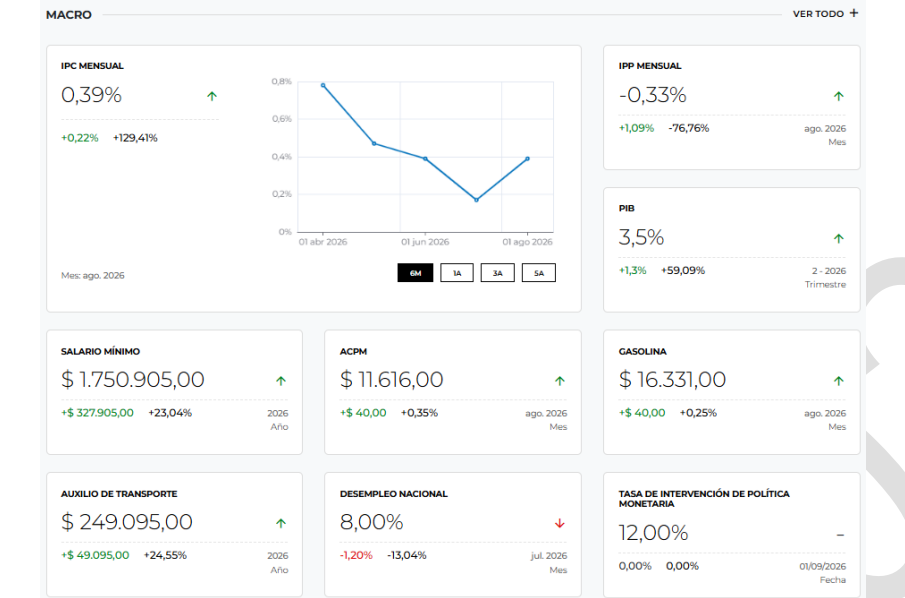
PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante los códigos de clasificación G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico, C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico y C2660 - Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico ; para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes: Pymes-Individual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

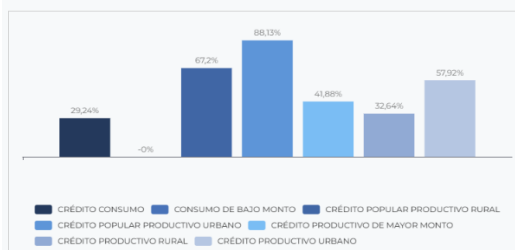


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".

GRÁFICA DE TASAS



TASA DE USURA CRÉDITO CONSUMO

29,24% -0,42% -1,42%

DESDE 01/09/2026 HASTA 30/09/2026

TASA DE USURA CONSUMO DE BAZO MONTO

0,00% -68,85% -100,00%

DESDE 01/09/2026 HASTA 30/09/2026

TASA DE USURA CRÉDITO POPULAR PRODUCTIVO RURAL

67,20% -1,35% -1,97%

DESDE 01/09/2026 HASTA 30/09/2026

TASA DE USURA CRÉDITO POPULAR PRODUCTIVO URBANO

88,13% -0,84% -0,94%

DESDE 01/09/2026 HASTA 30/09/2026

TASA DE USURA CRÉDITO PRODUCTIVO DE MAYOR MONTO

41,88% -0,12% -0,29%

DESDE 01/09/2026 HASTA 30/09/2026

TASA DE USURA CRÉDITO PRODUCTIVO RURAL

32,64% -0,92% -2,74%

DESDE 01/09/2026 HASTA 30/09/2026

TASA DE USURA CRÉDITO PRODUCTIVO URBANO

57,92% -1,75% -2,93%

DESDE 01/09/2026 HASTA 30/09/2026

DTF

10,38%

+0,12% +1,17%



Periodo: 28/09/2026 - 04/10/2026

CDT 90 DÍAS

10,38%

+0,12% +1,17%

28/09/2026
Fecha

CDT 180 DÍAS

11,14%

-0,04% -0,36%

28/09/2026
Fecha

CDT 360 DÍAS

12,07%

-0,24% -1,95%

28/09/2026
Fecha

TCC

7,75%

0,00% 0,00%

13/04/2026
Fecha

ENERGÍA

PETRÓLEO WTI

US\$ 92,62

DÓLARES / BARRIL

-US\$ 2,69 -2,82%



Fecha: 25/09/2026

PETRÓLEO BRENT

US\$ 104,55

DÓLARES / BARRIL

-US\$ 3,00 -2,79%

25/09/2026
Fecha

CARBÓN

US\$ 143,75

DÓLARES / TONELADA

US\$ 0,25 +0,17%

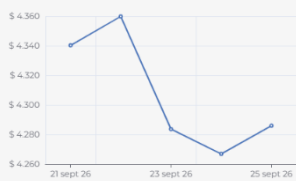
25/09/2026
Fecha

ORO

US\$ 4.285,91

DÓLARES / ONZA

US\$ 19,05 +0,45%



Fecha: 25/09/2026

PLATA

US\$ 64,74

DÓLARES / ONZA

US\$ 0,73 +1,14%

25/09/2026
Fecha

PLATINO

US\$ 1.799,50

DÓLARES / ONZA

US\$ 33,70 +1,91%

25/09/2026
Fecha

COBRE

US\$ 6,77

DÓLARES / LIBRA

US\$ 0,02 +0,30%

25/09/2026
Fecha

PALADIO

US\$ 1.277,50

DÓLARES / ONZA

US\$ 2,50 +0,20%

25/09/2026
Fecha

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR.

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente de todos los bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos “brutos” o “netos”. Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto “neto”. Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto “bruto”.

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

$$\text{PIB} = C + I + G + X - M$$

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva

verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante los códigos de clasificación G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico, C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico y C2660 - Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico ; para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes: Pymes-Individual.

Unidad de valor real (UVR)

La unidad de valor real (UVR) es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC). La UVR es certificada por el Banco de la República y es usada para calcular el costo de los créditos de vivienda que le permite a las entidades financieras mantener el poder adquisitivo del dinero prestado.

Nota: El Banco de la República realiza la publicación de los valores de la UVR dentro de los tres días hábiles posteriores a la divulgación del Índice de precios al consumidor (IPC), ya que este último es el insumo para el cálculo de dichos valores.

Por lo tanto, dado que el DANE modificó el calendario de difusión del IPC, las fechas en las que se calcula y publica la UVR han sido modificadas. A partir del mes de junio de 2024, el IPC es publicado el quinto día hábil de cada mes. En consecuencia, los valores de la UVR serán publicados a más tardar el octavo día hábil de cada mes.

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR – IPC

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

1. RESULTADO ANUAL

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026
			Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases.

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

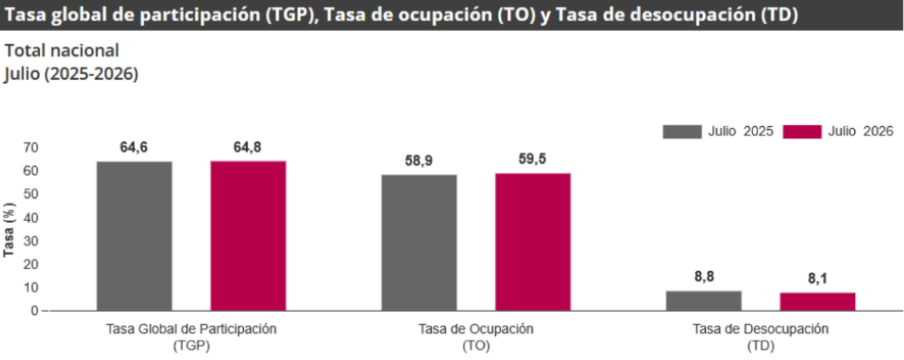
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

MERCADO LABORAL

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



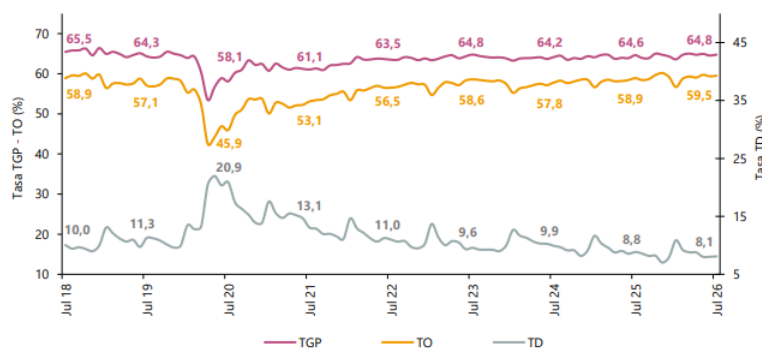
En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

1. Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

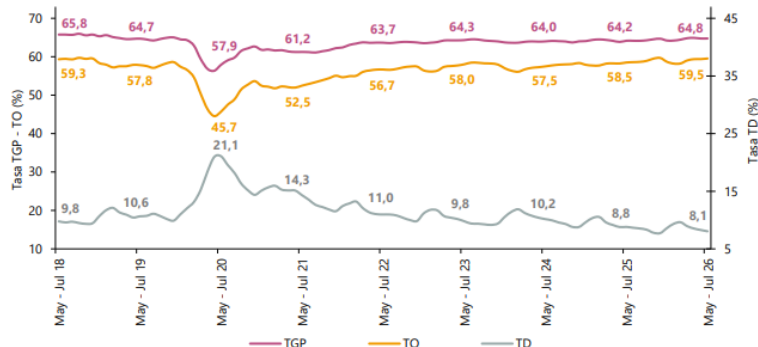
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2026 fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (58,5%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo - julio (2018 - 2026)

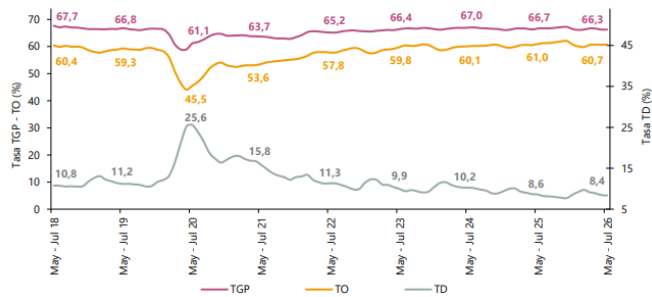


Total 13 ciudades y áreas metropolitanas año

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el mismo periodo de 2025 fue 8,6%. La tasa global de

participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 60,7%, en el trimestre móvil mayo – julio 2025 estas tasas fueron 66,7% y 61,0%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio (2018 - 2026)



Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

Total nacional mes

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes julio 2026

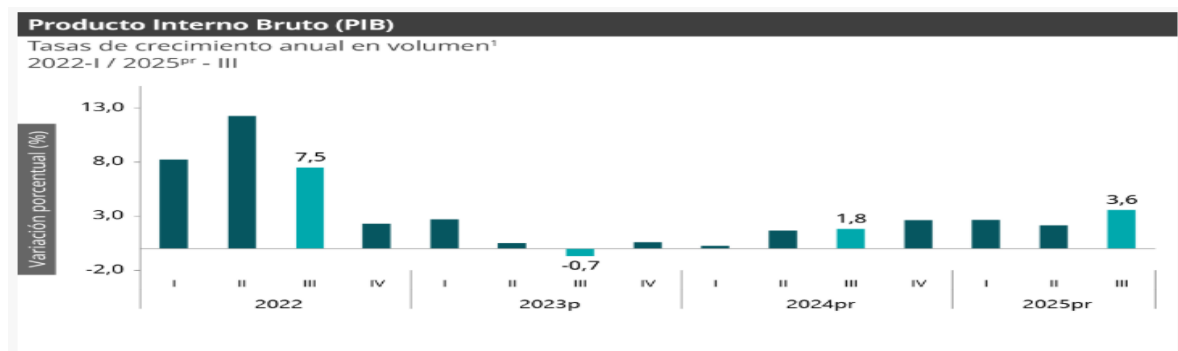
En julio de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Trabajador por cuenta propia	9.774	10.187	41,5	413	1,7
Patrón o empleador	517	667	2,7	150	0,6
Obrero, empleado del gobierno	809	939	3,8	130	0,5
Obrero, empleado particular	10.885	10.924	44,5	39	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	438	470	1,9	32	0,1
Empleado doméstico	733	733	3,0	1	0,0
Jornalero o Peón	805	619	2,5	-185	-0,8

EL Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

FUENTE: El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2026.pdf>

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura³, ganadería⁴, caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.
- Cultivo permanente de café crece 16,4%.
- Ganadería crece 4,8%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
- Cultivo permanente de café crece 16,7%.
- Ganadería decrece 0,4%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
- Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 5,5%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 2,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 2,8%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,7%.

Construcción

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,2	2,6	0,3

Administración pública y defensa¹¹

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa¹	10,0	7,9	2,3

1.2 PIB desde el enfoque del gasto¹³

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

1.2.3. Exportaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las exportaciones decrecen 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9

1.2.4. Importaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las Importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Importaciones	7,5	5,6	5,1

SALARIO MINIMO

Así quedo el Salario Mínimo para 2026 en \$ 1.750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$ 2.000.000 pesos).

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.

Mediante los decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y auxilio de transporte.

A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP\$1.750.905, lo que representa un incremento del 23 por ciento en comparación con el salario mínimo establecido para el 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP\$249.095.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO

Dejamos una tabla con los valores del salario mínimo mensual desde el 2016 hasta el 2026.

Precio histórico del Salario Mínimo		
Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)	Acción
Salario Mínimo 2026	\$ 1,750,905	Más
Salario Mínimo 2025	\$ 1,423,500	Más
Salario Mínimo 2024	\$ 1,300,000	Más
Salario Mínimo 2023	\$ 1,160,000	Más
Salario Mínimo 2022	\$ 1,000,000	Más
Salario Mínimo 2021	\$ 908,53	Más
Salario Mínimo 2020	\$ 877,80	Más
Salario Mínimo 2019	\$ 828,12	Más
Salario Mínimo 2018	\$ 781,24	Más
Salario Mínimo 2017	\$ 737,72	Más
Salario Mínimo 2016	\$ 689,46	Más

Cuadro de equivalencias SMLMV (2026)

A continuación, se muestra el cuadro de equivalencias para el año 2026:

Concepto	Valor (COP)
SMLMV	\$1.750.905
Auxilio legal de transporte (AT) y/o conectividad	\$249.095
Total (SMLMV + AT)	\$2.000.000
Salario mínimo diario	\$58.363
Salario mínimo integral (13 SMLMV)	\$22.761.765
Valor mínimo hora ordinaria	\$7.295
Valor mínimo hora extra diurna	\$9.119
Valor mínimo hora extra nocturna	\$12.767
Valor mínimo recargo nocturno por hora	\$9.848

GREMIOS Y ASOCIACIONES

Tipo de Organización	Nombre	Sitio Web
Asociación	Asociación Colombiana de Pediatría	https://scp.com.co/
Asociación	Asociación de Gestores Unidos por Colombia (AGRUCOL)	https://agrucoi.co/
Asociación	Asociación Mutual de Colombia (ASMUCOL)	https://asmucol.org/
Asociación	Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos (ACINPRO)	https://acinpro.org.co/
Asociación	Asociación Mutual (Mutual Salud)	https://www.mutualsalud.com/
Asociación	Asociación para la Protección del Medio Ambiente y Seguridad Integral (Ayudarte)	
Agremiación	Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO)	http://sayco.org/
Asociación	Asociación Adelante Colombia (Avanti)	https://avanticolombia.co/
Asociación	Asociación de Trabajadores Autónomos de Colombia (ASTRACOL)	https://astracol.com/
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (Labor Empresarial)	https://laborempresarial.com.co/
Agremiación	Agremiación Nacional de Trabajadores Independientes con Distintas Profesiones Artes y Oficios Digore-Antraindigo	https://asodigore.org/sobre-nosotros/
Asociación	Asociación Mutual Amigo Real	https://amar.com.co/
Asociación	Asociación Integral para el Desarrollo de Antioquia (Asointegral)	https://www.asointegral.com/es/
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (S.G.S)	https://aticolombia.org/
Otros	Corporación Nacional de Bienestar Social Para Trabajadores Independientes Asociados (Cornabis T.I.A)	https://www.cornabis.com/es/cornabis-PG20
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (ASOTRAIN)	http://asotrain.org/
Entidad	Ministerio de Trabajo	https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inici
Entidad	Ministerio de Educación Nacional	https://www.mineducacion.gov.co/portal/
Entidad	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	https://www.icbf.gov.co/
Entidad	Departamento Nacional de Planeación	https://www.dnp.gov.co/
Entidad	Defensoría del Pueblo	https://www.defensoria.gov.co/
Entidad	Procuraduría General de la Nación	https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx
Asociación	Asociaciones de Gerontología o Geriatría	https://acgg.org.co/
Asociación	Asociaciones de Pensionados	https://apep.com.co/
Comunidad Religiosa	Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe	https://franciscanos.co/
Comunidad Religiosa	Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	https://hijasdelacaridadcali.org.co/
Comunidad Religiosa	Comunidad del Buen Pastor Provincia de Medellín	https://fundacionelbuenpastor.org/
Comunidad Religiosa	Pías Discípulas del Divino Maestro	https://www.dpias.org.co/
Comunidad Religiosa	Congregación de Religiosas Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	https://amigonianoscg.org/nuestra-congregacion/
Comunidad Religiosa	Comunidad De Franciscanas Misioneras De María	https://fmm.org/es/

MIPYMES EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad al objeto que se pretende contratar, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte

esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Para el desarrollo del presente proceso contractual, se debe precisar que para aquel oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

En cuanto al personal que prestará el servicio de rehabilitación funcional de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad (alteraciones funcionales, motoras, voz y habla, cognitivas, mentales, se requerirá que el mismo cuente con una idoneidad, en razón a la actividad que se realizará, este será verificado de igual forma con el comité técnico evaluador teniendo en cuenta los requisitos descritos en el presente estudio previo.

Al tratarse de servicios de prestación de salud el oferente deberá garantizar con las especificaciones técnicas las cuales están consagradas dentro del presente estudio previo, que cuenta con la idoneidad para prestar efectivamente los servicios solicitados.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de consagrado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social, por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

Las entidades que prestan esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El presente proceso contractual se encuentra normado además por:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 —Código Civil.
- Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso.
- Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio.
- Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003 —Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015 —Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública • Resolución No. 6302 de 2014 —Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
- Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MINDEFENSA), modifica las resoluciones 4519 de 2016 y 267 de 2018, en lo relacionado con el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las fuerzas militares y la policía nacional. la presente resolución deberá aplicarse de manera integral con las disposiciones contenidas en la resolución 4519 de 2016, 5159 de 2017 y 134 de 2018
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 —Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 1011 de abril 3 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
- Resolución No. 1446 de mayo 8 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
- RESOLUCION NÚMERO 5171 de diciembre de 2017 por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud- CUPS
- Circular Externa No 047 del 30 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se dictan instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control."
- Directiva permanente No 23 de 2014 "Por medio de la cual se dan Lineamientos para la ejecución y desarrollo de la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, a la Red Externa, por Unidades Centralizadoras, Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar centralizados del Ejército"
- Directiva Permanente 12 del 21 de septiembre de 2020 LINEAMIENTO DE CONTRATACION PARA EL SECTOR DEFENSA.
- Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Economía, social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID 19"
- Decreto 637 del 6 de mayo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

OTROS ASPECTOS DEL ORDEN AMBIENTAL

La Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 88 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Así mismo, se debe cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los elementos o productos a adquirir, son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, así mismo, su utilización y comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para este tipo de bienes y servicios y la normatividad técnica que resulte aplicable.

6.1 PRECIO HISTÓRICO

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde *Valor presente equivalente_t* es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, *Valor monetario_{t-1}* es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y *inflación_{t-1}* es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

La presente formula se utilizará en aquellos casos en los que el estudio de mercado cuente con precios históricos de no ser así, usará la siguiente fórmula matemática:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-2} (1 + inflación_{t-2})(1 + inflación_{t-1})$$

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 en vigencias anteriores, ha realizado contrataciones para el suministro de los bienes de acuerdo con el **ESM BAS 02 – BARRANQUILLA**, se verificó contrato **246-ESMBAS02-2025** de fecha **21 de julio de 2025**, y los bienes y/o servicios se encuentran ofertados así:

ITEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR HISTORICO AÑO 2025 + IPC 6,24%
1	954302	INIMITANCIA ACÚSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)	\$ 44.609
2	954305	ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA]	\$ 54.388
3	954108	AUDIOMETRIA DETALLADA DE FRECUENCIA ESPECIFICAS	\$ 54.388
4	937001	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	\$ 72.969
5	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA TIPO CLICK	NO APLICA
6	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA	NO APLICA
7	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL	NO APLICA
8	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	NO APLICA
9	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA DE ESTADO ESTABLE	NO APLICA
10	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES CERVICALES	NO APLICA
11	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES OCULARES	NO APLICA
12	954602	ELECTROCOCLEOGRAFIA [ECOG]	\$ 186.838
13	954904	REVISIÓN Y AJUSTE DE COMPONENTES EXTERNOS DE DISPOSITIVO AUDITIVO NO IMPLANTABLE (AUDIFONOS)	\$ 211.630
14	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AERÉOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	\$ 44.609
15	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO OCULO MOTOR ASISTIDO	NO APLICA
16	954315	PRUEBA DE RECONOCIMIENTO AUDITIVO DE FRASES FONETICAMENTE BALANCEADAS EN RUIDO	NO APLICA
17	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN)	NO APLICA
18	954401	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR	NO APLICA
19	954610	LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR [TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA]	NO APLICA
20	890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	NO APLICA
21	954306	EVALUACION ELECTROACÚSTICA FUNCIONAL DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO	\$ 51.511
22	954314	PRUEBAS DE FATIGA ACUSTICA	\$ 40.791
23	954313	PRUEBA DE RECLUTAMIENTO	\$ 40.791
24	890202	EVALUACION AUDIOLOGICA	\$ 57.687
25	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (AUDIOLOGIA)	\$ 81.582
26	954601	EMISIONES OTOACUSTICAS	\$ 136.513
27	954802	MONITOREO DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS	\$ 324.797
28	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (OTOLOGIA)	\$ 299.643
29	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (OTOLOGIA)	\$ 262.305
30	954307	LOGOAUDIOMETRIA SENSIBILIZADA	NO APLICA

6.2 PRECIOS DEL MERCADO

En el mercado regional se encuentran empresas con la capacidad legal, condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los servicios solicitados por los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional UNO, con el fin de realizar estudio de mercado, en la sección de planes se procede a solicitar cotizaciones a las empresas que prestan estos servicios, sin obligación de compra, según exploración comercial y base de datos de sección de planeación.

6.2.1 COTIZACIONES RECIBIDAS

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

Estas cotizaciones fueron recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador así:

No	NIT	EMPRESA COTIZANTE	MEDIO DE ENTREGA	FECHA DE COTIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1	900292014 – 1	TE OIGO, CENTRO AUDIOLOGICO S.A.S.	SECOP II	25 SEP 2026	CUMPLE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".

6.2.2 SOLICITUD DE COTIZACION EN SECOP II

6.2.3 AVAL DE COTIZACIONES

PUBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**


Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026328031718493: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESM-CONT-29.25

Barranquilla, Atlántico, 30 de septiembre de 2026

Señora Teniente Coronel
JULIE JANETH PEREZ RICO
Calle 79 No. 68 - 00
Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS02
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Aval técnico cotizaciones proceso audiológica

Respetuosamente, me permito informar a la señora Teniente Coronel Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS02, aval de cotizaciones cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026" que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACION 1

ENTIDAD	TE OIGO CENTRO AUDIOLOGIA S.A.S	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	25 SEPTIEMBRE 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO MANCO BLANCO	
NIT/CC	900.292.014-1	
DIRECCION	CRA 42F 79-76 LC3	
TELEFONO Y FAX	8053469426	
E-MAIL	AMINISTRACION@TEOIGO.COM.CO	

Una vez agotados los medios disponibles para obtener cotizaciones como lo es SECOP II y correo electrónico solo fue posible obtener las cotizaciones, por lo tanto, se recomienda tener en cuenta aquellas que cumplen con los requisitos exigidos.

Pág. 2 de 3

Radicado N° 2026328031718493 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESM-CONT-29.25

Se anexan pantallazos (evento de cotización y medios por el cual presentaron las cotizaciones).

Respetuosamente,


Teniente MARLYS JOHANA FIGUEREDO
Estructurador Técnico ESM BAS02

SECOP II - SOLICITUD DE INFORMACION AL PROVEEDOR

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas:

NOTA: De otra parte, para el presente proceso la entidad realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra a empresas legalmente constituidas por correo electrónico habilitado.

6.2 VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES Y EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS.

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES y el REPS de cada uno de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

ESM BAS02 – BARRANQUILLA	TE OIGO CENTRO AUDIOLOGICO S.A.S. NIT 900292014 – 1
--------------------------	---

The screenshot displays the RUES website interface. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, ¿Qué es el RUES?, Consulta de registros, Descarga de reportes, Servicios cámaras, Estadísticas, and a user icon. Below the navigation bar, the header reads "TE OIGO, CENTRO AUDIOLOGICO S.A.S.". A link "Volver a los resultados de búsqueda" is visible. A note states: "La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo." Below this, the "Registro Mercantil" section is active, showing tabs for "Información general", "Actividad económica", "Representante legal", and "Propietario / Establecimiento". The "Información general" tab is selected, displaying details such as:

- Identificación: NIT 900292014 - 1
- Categoría de la Matrícula: Sociedad ó persona jurídica principal ó asal
- Tipo de Sociedad: Sociedad comercial
- Tipo Organización: Sociedades por acciones simplificadas sas
- Cámara de Comercio: Barranquilla
- Número de Matrícula: 479806
- Fecha de Matrícula: 2009/06/02
- Fecha de Vigencia: Indefinido
- Estado de la matrícula: Activa
- Fecha de renovación: 2026/03/27
- Último año renovado: 2026
- Fecha de Actualización: 2026/07/21
- Emprendimiento Social: N

 To the right, a section titled "Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio" includes a "Comerciar Certificado" button and a "Tenga en cuenta:" section with instructions for legal entities and natural persons. At the bottom, a table lists the services provided by the company:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103189	01	TE OIGO, CENTRO AUDIOLOGICO S.A.S.	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0392388
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103189	01	TE OIGO, CENTRO AUDIOLOGICO S.A.S.	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0469028
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800103189	01	TE OIGO, CENTRO AUDIOLOGICO S.A.S.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0469029

6.4 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, procede el Comité Económico Estructurador, a realizar el respectivo análisis de precios de mercado. Se consolida las cotizaciones obtenidas, con el fin de definir las tarifas y/o precios de referencia para la prestación de los servicios relacionados en el proceso, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:

HOJA EN BLANCO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

ITEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR HISTORICO AÑO 2025 + IPC 6,24%	VALOR COTIZACION TE OIGO	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	954302	INMITANCIA ACÚSTICA (IMPEDANCIOMETRÍA)	\$ 44.609	\$ 47.000	\$ 44.609	\$ 45.789	\$ 45.805	1.195,29	0,03	\$ 44.609	MENOR VALOR
2	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	\$ 54.388	\$ 57.000	\$ 54.388	\$ 55.679	\$ 55.694	1.305,88	0,02	\$ 54.388	MENOR VALOR
3	954108	AUDIOMETRIA DETALLADA DE FERCUENCIA ESPECIFICAS	\$ 54.388	\$ 57.000	\$ 54.388	\$ 55.679	\$ 55.694	1.305,88	0,02	\$ 54.388	MENOR VALOR
4	937001	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	\$ 72.969	\$ 80.000	\$ 72.969	\$ 76.404	\$ 76.485	3.515,26	0,05	\$ 72.969	MENOR VALOR
5	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA TIPO CLICK	NO APLICA	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	-	-	\$ 110.000	MENOR VALOR
6	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA	NO APLICA	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	-	-	\$ 105.000	MENOR VALOR
7	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL	NO APLICA	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000	-	-	\$ 190.000	MENOR VALOR
8	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	NO APLICA	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	-	-	\$ 105.000	MENOR VALOR
9	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA DE ESTADO ESTABLE	NO APLICA	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	-	-	\$ 110.000	MENOR VALOR
10	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES CERVICALES	NO APLICA	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 170.000	-	-	\$ 170.000	MENOR VALOR
11	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES OCULARES	NO APLICA	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000	-	-	\$ 220.000	MENOR VALOR
12	954602	ELECTROCOCLEOGRAFIA [ECOG]	\$ 186.838	\$ 195.000	\$ 186.838	\$ 190.875	\$ 190.919	4.081,04	0,02	\$ 186.838	MENOR VALOR
13	954904	REVISIÓN Y AJUSTE DE COMPONENTES EXTERNOS DE DISPOSITIVO AUDITIVO NO IMPLANTABLE (AUDIFONOS)	\$ 211.630	\$ 337.000	\$ 211.630	\$ 267.057	\$ 274.315	62.684,96	0,23	\$ 211.630	MENOR VALOR
14	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	\$ 44.609	\$ 57.000	\$ 44.609	\$ 50.426	\$ 50.805	6.195,29	0,12	\$ 44.609	MENOR VALOR
15	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULO MOTOR ASISTIDO	NO APLICA	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000	-	-	\$ 220.000	MENOR VALOR
16	954315	PRUEBA DE RECONOCIMIENTO AUDITIVO DE FRASES FONETICAMENTE BALANCEADAS EN RUIDO	NO APLICA	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 230.000	-	-	\$ 230.000	MENOR VALOR
17	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN)	NO APLICA	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 57.000	-	-	\$ 57.000	MENOR VALOR
18	954401	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR	NO APLICA	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	-	-	\$ 150.000	MENOR VALOR
19	954610	LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR [TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA]	NO APLICA	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	-	-	\$ 150.000	MENOR VALOR
20	890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	NO APLICA	\$ 272.000	\$ 272.000	\$ 272.000	\$ 272.000	-	-	\$ 272.000	MENOR VALOR
21	954306	EVALUACIÓN ELECTROACÚSTICA FUNCIONAL DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO	\$ 51.511	\$ 114.000	\$ 51.511	\$ 76.630	\$ 82.755	31.244,74	0,41	\$ 82.755	MEDIANA
22	954314	PRUEBAS DE FATIGA ACÚSTICA	\$ 40.791	\$ 57.000	\$ 40.791	\$ 48.219	\$ 48.896	8.104,41	0,17	\$ 40.791	MENOR VALOR
23	954313	PRUEBA DE RECLUTAMIENTO	\$ 40.791	\$ 57.000	\$ 40.791	\$ 48.219	\$ 48.896	8.104,41	0,17	\$ 40.791	MENOR VALOR
24	890202	EVALUACION AUDIOLOGICA	\$ 57.687	\$ 272.000	\$ 57.687	\$ 125.264	\$ 164.844	107.156,28	0,86	\$ 125.264	MEDIA ARITMETICA
25	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (AUDIOLOGIA)	\$ 81.582	\$ 85.000	\$ 81.582	\$ 83.274	\$ 83.291	1.708,82	0,02	\$ 81.582	MENOR VALOR
26	954601	EMISIONES OTOACÚSTICAS	\$ 136.513	\$ 142.000	\$ 136.513	\$ 139.230	\$ 139.257	2.743,30	0,02	\$ 136.513	MENOR VALOR
27	954802	MONITOREO DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS	\$ 324.797	\$ 260.000	\$ 260.000	\$ 290.598	\$ 292.399	32.398,51	0,11	\$ 260.000	MENOR VALOR
28	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (OTOLOGIA)	\$ 299.643	\$ 272.000	\$ 272.000	\$ 285.487	\$ 285.821	13.821,40	0,05	\$ 272.000	MENOR VALOR
29	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (OTOLOGIA)	\$ 262.305	\$ 176.000	\$ 176.000	\$ 214.862	\$ 219.152	43.152,30	0,20	\$ 176.000	MENOR VALOR
30	954307	LOGOAUDIOMETRÍA SENSIBILIZADA	NO APLICA	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 57.000	-	-	\$ 57.000	MENOR VALOR



6.5 PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente. En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector¹, y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el

PRECIO DE REFERENCIA.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Para identificar variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición: con el fin de obtener las cotizaciones por parte de los proveedores de estos servicios en la zona que se requiere se agotaron todos los medios y se obtuvo solo dos cotizaciones. con base a los valores cotizados y un análisis de precios de procesos de otras entidades, como también la verificación vía a internet, este comité determinó que lo más viable es tomar el precio obtenido mediante la métrica MENOR VALOR, MEDIANA Y MEDIA ARITMETICA toda vez que esta se acerca más a la realidad, ya que se calcula como un producto conjunto. Es decir, que todos los valores se multiplican entre sí.

PRECIOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínima; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios.

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tomada en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

MENOR VALOR, MEDIANA, MEDIA ARITMETICA, entre los precios unitarios cotizados.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados

MEDIANA entre los precios unitarios cotizados

MEDIA GEOMETRICA entre los precios unitarios cotizados

MEDIA ARMONICA entre los precios unitarios cotizados

DESVIACIÓN ESTANDAR entre los precios cotizados

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR sobre el PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados.

ITEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR HISTORICO AÑO 2025 + IPC 6,24%	VALOR COTIZACION TE OIGO	Menor Valor	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	954302	INMITANCIA ACÚSTICA (IMPEDANCIOMETRÍA)	\$ 44.609	\$ 47.000	\$ 44.609	\$ 45.789	\$ 45.805	\$ 44.609	Menor Valor
2	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	\$ 54.388	\$ 57.000	\$ 54.388	\$ 55.679	\$ 55.694	\$ 54.388	Menor Valor
3	954108	AUDIOMETRÍA DETALLADA DE PERCUENCIA ESPECÍFICAS	\$ 54.388	\$ 57.000	\$ 54.388	\$ 55.679	\$ 55.694	\$ 54.388	Menor Valor
4	937001	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	\$ 72.969	\$ 80.000	\$ 72.969	\$ 76.404	\$ 76.485	\$ 72.969	Menor Valor
5	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA TIPO CLICK	NO APLICA	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	Menor Valor
6	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA OSEA	NO APLICA	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	Menor Valor
7	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD Y SINCRONIA NEURAL	NO APLICA	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000	Menor Valor
8	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	NO APLICA	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	Menor Valor
9	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA DE ESTADO ESTABLE	NO APLICA	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	Menor Valor
10	954625	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS MIOGENICOS VESTIBULARES CERVICALES	NO APLICA	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 170.000	Menor Valor
11	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES OCULARES	NO APLICA	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000	Menor Valor
12	954602	ELECTROCOCLEOGRAFÍA [ECOG]	\$ 186.838	\$ 195.000	\$ 186.838	\$ 190.875	\$ 190.919	\$ 186.838	Menor Valor
13	954904	REVISIÓN Y AJUSTE DE COMPONENTES EXTERNOS DE DISPOSITIVO AUDITIVO NO IMPLANTABLE (AUDIFONOS)	\$ 211.630	\$ 337.000	\$ 211.630	\$ 267.057	\$ 274.315	\$ 211.630	Menor Valor
14	954107	AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AEREO Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRÍA TONAL]	\$ 44.609	\$ 57.000	\$ 44.609	\$ 50.426	\$ 50.805	\$ 44.609	Menor Valor
15	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO OCULO MOTOR ASISTIDO	NO APLICA	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 220.000	Menor Valor
16	954315	PRUEBA DE RECONOCIMIENTO AUDITIVO DE FRASES FONÉTICAMENTE BALANCEADAS EN RUIDO	NO APLICA	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 230.000	Menor Valor
17	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN)	NO APLICA	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 57.000	Menor Valor
18	954401	PRUEBAS CLÍNICAS DE LA FUNCIÓN VESTIBULAR	NO APLICA	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	Menor Valor
19	954610	LIBERACIÓN Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR [TERAPIA DE REHABILITACIÓN VESTIBULAR PERIFÉRICA]	NO APLICA	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	Menor Valor
20	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	NO APLICA	\$ 272.000	\$ 272.000	\$ 272.000	\$ 272.000	\$ 272.000	Menor Valor
21	954306	EVALUACIÓN ELECTROACÚSTICA FUNCIONAL DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO	\$ 51.511	\$ 114.000	\$ 51.511	\$ 76.630	\$ 82.755	\$ 82.755	MEDIANA
22	954314	PRUEBAS DE FATIGA ACÚSTICA	\$ 40.791	\$ 57.000	\$ 40.791	\$ 48.219	\$ 48.896	\$ 40.791	Menor Valor
23	954313	PRUEBA DE RECLUTAMIENTO	\$ 40.791	\$ 57.000	\$ 40.791	\$ 48.219	\$ 48.896	\$ 40.791	Menor Valor
24	890202	EVALUACIÓN AUDIOLOGICA	\$ 57.687	\$ 272.000	\$ 57.687	\$ 125.264	\$ 164.844	\$ 125.264	MEDIA ARITMETICA
25	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (AUDIOLOGÍA)	\$ 81.582	\$ 85.000	\$ 81.582	\$ 83.274	\$ 83.291	\$ 81.582	Menor Valor
26	954601	EMISIONES OTOACÚSTICAS	\$ 136.513	\$ 142.000	\$ 136.513	\$ 139.230	\$ 139.257	\$ 136.513	Menor Valor
27	954802	MONITOREO DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS	\$ 324.797	\$ 260.000	\$ 260.000	\$ 290.598	\$ 292.399	\$ 260.000	Menor Valor
28	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (OTOLOGÍA)	\$ 299.643	\$ 272.000	\$ 272.000	\$ 285.487	\$ 285.821	\$ 272.000	Menor Valor
29	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (OTOLOGÍA)	\$ 262.305	\$ 176.000	\$ 176.000	\$ 214.862	\$ 219.152	\$ 176.000	Menor Valor
30	954307	LOGOAUDIOMETRÍA SENSIBILIZADA	NO APLICA	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 57.000	Menor Valor

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: esmbas02contratacion@gmail.com.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

NOTA 2: El proponente debe ofertar la totalidad de ítems

NOTA 3: El precio total ofertado para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 4: El proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado según la invitación pública, y se ejecutará de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la Establecimiento de Sanidad Ejercito BAS02, previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 5: Según el artículo 476 del Estatuto Tributario Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas.

PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad no puede realizar una proyección de mínimas a adquirir de los servicios, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por evento y no se conoce con exactitud la cantidad de servicios que podrá adquirir. Por tanto, las cantidades a adquirir serán hasta agotar presupuesto.

6.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En atención que el anexo valoración de la propuesta económica se requiere a valores unitarios por la imposibilidad de determinar la cantidad de los servicios que se requieren el presente contrato corresponden a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. La administración se reserva el derecho de adjudicar el proceso hasta el presupuesto asignado, y su ejecución se realizará según necesidades que requiera el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 – BARRANQUILLA.

NOTA 1: El comité económico estructurador refiere que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado para el presente proceso de mínima cuantía, los ítems cotizados corresponden al valor del mercado y verificado el plan de necesidades, se cotizaron y anexaron todos los ítems solicitados.

NOTA 2: La moneda aplicable al presente proceso de selección corresponde al peso colombiano.

7. ANALISIS JURIDICO

7.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS – MODALIDAD DE SELECCION

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto oficial asignado para este proceso el cual corresponde generando un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000)**. evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** la cual se encuentra contenida en Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019 Art 42 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La entidad deja constancia que para la adquisición de “**PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026**”, es viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El presente proceso de selección de que trata el presente documento de estudios y analizando el objeto del proceso de selección el cual es adquirir servicios para **"PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026"**.

legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de igual forma se hace imperiosa la contratación con una entidad que preste estos servicios y sirva como garante mientras se realiza el proceso de contratación de Mínima cuantía puesto que de no ser así no existe una forma de garantizar que nuestros usuarios puedan ser atendidos lo que implicaría en incumplimiento del mandato legal de derecho a la salud que toda persona posee y que en el momento de su requerimiento por quebrantos de salud, no es posible ampararnos en que dichos servicios se encuentran en proceso de contratación; es así como es viable la contratación mediante la

modalidad de mínima cuantía sin superar el monto establecido para la entidad, en el pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello el ESM deben continuar con el proceso de adquirir **“PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”**.

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.” Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección “LA MINIMA CUANTIA”, para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto le será aplicable el siguiente procedimiento:

1. La entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

7.2 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()”; De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que **NO** existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

7.3 NORMAS APLICABLES.

1. Constitución Política Código Civil
2. Código de Comercio
3. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
4. Ley 80 de 1993
5. Ley 816 de 2003 (cuando aplique),
6. Ley 1089 de 2006 (cuando aplique)
7. Ley 1150 de 2007
8. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
9. Decreto 019 de 2012
10. Ley 1474 de 2011
11. Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
13. Decreto Ley 019 de 2012
14. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
15. Ley 1882 de 2018
16. Resolución de delegación 4519 del 2016
17. Resolución No. 4130 de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional”
18. Circular Única de Colombia Compra Eficiente
19. Ley 769 de 2002
20. SO 14001: La certificación ISO 14001 tiene el propósito de apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental en cualquier organización del sector público o privado.
21. Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones número 5662 del 27 de junio de 2016, Resolución 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución 134 del 15 de enero de 2018 que a su vez deroga la Resolución 5662 del 27 de junio de 2016; adicionada por la Resolución 267 del 22 de enero de 2018; modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 (o la disposición vigente al momento del proceso).
22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
23. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
24. Decreto 464 de 2020
25. y demás normas concordantes.

7.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, NO exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

7.5 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar **“PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”**. Se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y la Ley 1474 de 2011, así:

“...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

...

Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

...

Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato...”

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo con el criterio utilitario en la realización del proceso, o sea, configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiran seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado sería invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.

Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C-037/98 establece: *"PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad"*.

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en la invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal J del numeral 1.4.2 causales de rechazo.

REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura,

por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

8.1.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

8.1.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

8.1.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

8.1.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION.

8.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

8.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (ACTUALIZADA 2026),** Con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de Constitución y de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años,** contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la

contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.2 Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el

que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (02 años), de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.4 Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegar los auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -DISPENSARIO MEDICO BAS02, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.2.2.5 Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer

a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58,

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

8.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de 02 posterior a la ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal Para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

7.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.6 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el formulario 5, que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.7 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura ampliada al 150%.

7.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES –DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, (tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores) si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior..

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

E) PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.

7.1.9 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales, por lo tanto se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

7.1.10 CONSULTA PAGO DE MULTAS– CÓDIGO POLICÍA

De conformidad con lo establecido en el inciso 6 del parágrafo único del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 “... si las multas no fueron pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica.”

Conforme a la circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la Republica, el certificado del Boletín Responsable fiscal deberá ser verificado directamente por la Entidad.

7.1.11 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado. El representante legal, en caso de anexar el documento de antecedentes disciplinarios debe anexarlo dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO BAS02 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En caso de no allegarlos la entidad procederá a realizar la consulta.

7.1.13 ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

7.1.14 FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

7.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.16 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo con sus documentos soportes (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del 90%.

7.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En consideración a la Ley 2097 de 2471, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2472, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO (representante legal de la persona jurídica).

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incurso en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

7.2.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

El oferente al momento de presentar su oferta deberá cotizar la totalidad de los servicios, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, tal y como se consigna en estos documentos y la oferta que presente el futuro contratista.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

El proponente acreditará que los bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO - Especificaciones Técnicas, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-009-003						SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO CUPS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	93122	INMITANCIA ACÚSTICA (IMPEDANCIOMETRÍA)	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954302		
2	93122	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954305		
3	93122	AUDIOMETRÍA DETALLADA DE FRECUENCIA ESPECÍFICAS	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954108		
4	93122	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	937001		
5	93122	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA TIPO CLICK	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954629		
6	93122	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954628		
7	93122	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954627		
8	93122	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954626		
9	93122	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA DE ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954629		
10	93122	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES CERVICALES	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954625		
11	93122	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES OCULARES	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954624		
12	93122	ELECTROCOCLEOGRAFÍA [ECOG]	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954602		
13	93122	REVISIÓN Y AJUSTE DE COMPONENTES EXTERNOS DE DISPOSITIVO AUDITIVO NO IMPLANTABLE (AUDIFONOS)	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954904		
14	93122	AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AEREO Y OSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRÍA TONAL]	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954107		
15	93122	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULO MOTOR ASISTIDO	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954403		
16	93122	PRUEBA DE RECONOCIMIENTO AUDITIVO DE FRASES FONÉTICAMENTE BALANCEADAS EN RUIDO	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954315		
17	93122	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN)	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954310		
18	93122	PRUEBAS CLÍNICAS DE LA FUNCIÓN VESTIBULAR	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954401		
19	93122	LIBERACIÓN Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR [TERAPIA DE REHABILITACIÓN VESTIBULAR PERIFÉRICA]	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954610		
20	93122	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	890502		
21	93122	EVALUACIÓN ELECTROACÚSTICA FUNCIONAL DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954306		
22	93122	PRUEBAS DE FATIGA ACÚSTICA	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954314		
23	93122	PRUEBA DE RECLUTAMIENTO	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954313		
24	93122	EVALUACIÓN AUDIOLOGICA	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	890202		
25	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (AUDIOLOGÍA)	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	890302		
26	93122	EMISIONES OTOACÚSTICAS	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954601		
27	93122	MONITOREO DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954802		
28	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (OTOLOGÍA)	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	890202		
29	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (OTOLOGÍA)	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	890302		
30	93122	LOGO AUDIOMETRÍA SENSIBILIZADA	SERVICIO	1	85121600	ISH-2000000000000000	954307		

Especificaciones Técnicas Adicionales.

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas:

REQUERIMIENTOS GENERALES			
ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

2	Deberá tener estructurados los procesos de referencia, contrarreferencia, asignación de citas, gestión de lista de espera y atención al usuario. Toda solicitud autorizada deberá contar con trazabilidad desde su recepción hasta la prestación y entrega del resultado.		
3	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
4	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		
5	La IPS tendrá implementado un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, permitirá la auditoría de la Dirección de Sanidad Ejército y suministrará los soportes de oportunidad, calidad técnica, seguridad y experiencia del usuario solicitados por la supervisión.		
6	Los servicios a contratar sólo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No. 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 del 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10)		
7	Ante una complicación o evento adverso durante una prueba o intervención, la IPS brindará atención inicial, activará su protocolo de emergencias y gestionará el traslado cuando se requiera, sin anteponer trámites administrativos. Informará inmediatamente al ESM BAS02 y documentará el evento.		
8	Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
9	Debe incluir servicios ambulatorios para el manejo de las complicaciones inherentes al servicio prestado.		
10	Garantizar la prestación con audiómetros, impedanciómetros, equipos de emisiones otoacústicas, electrofisiología, cabinas y accesorios adecuados al servicio ofertado, operativos, mantenidos y calibrados. No se programará un estudio si el equipo no reúne las condiciones de confiabilidad.		
11	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
12	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.		
13	La IPS designará un enlace operativo con línea telefónica y correo electrónico para resolver novedades de agenda, autorizaciones, resultados, tratamientos, PQRDS y contingencias. Las novedades que amenacen el tiempo máximo se escalarán al supervisor antes del vencimiento.		
14	El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
15	Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
16	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		
17	La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.		
18	Si alguno de los especialistas requiere emitir una incapacidad laboral para personal activo cotizante (oficiales, suboficiales, soldados profesionales, civiles al servicio de la fuerza) o no cotizantes soldados regulares, bachilleres, campesinos, alumnos de escuelas de formación, la incapacidad no podrá superar los 30 días, y deberá ser clara en términos de restricción de actividades, incapacidad total o incapacidad parcial y contener el respectivo CIE-10		
19	Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.		
20	Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad, NO SE SUBCONTRATARÁN		
21	Los servicios deberán cumplir la matriz de disponibilidad y oportunidad del presente plan. La IPS registrará fecha y hora de solicitud, asignación, prestación, entrega de resultado,		

	cancelación y reprogramación, y presentará los soportes cuando sean requeridos por la supervisión.		
22	Todos los servicios que oferten deberán contar con protocolos Bioseguridad.		
23	El contratista debe asegurar a los usuarios del SSFFMM si así lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comité Técnico Científico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorización de servicios de salud que no estén dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial		
24	El contratista debe diligenciar a los usuarios del SSFFMM que así lo requieran, el formato de conceptos médicos, dependiendo de su especialidad; para que estos puedan adelantar su junta médica y definir su situación laboral dentro de la institución; de acuerdo a la patología en curso por dicha especialidad. El formato en mención, será entregado por el ESMBAS02.		

RECURSO HUMANO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS		
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4	Antes del inicio, el prestador entregará su capacidad instalada: profesionales y número de registro, equipos, cabinas, sedes, horarios y cupos semanales por servicio. Ajustará la oferta según la demanda observada y garantizará reemplazo ante ausencia del profesional.		
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.		
7	Cuando un estudio requiera sedación, la IPS deberá contar con el servicio habilitado, profesional competente, monitorización, recuperación y respuesta a emergencias. No se realizará sedación en áreas que carezcan de las condiciones exigidas.		
8	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		

INSTALACIONES FISICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los servicios se prestarán en instalaciones habilitadas para consulta, audiología, fonoaudiología y terapias, según corresponda, con privacidad, accesibilidad, señalización y condiciones de seguridad.		
2	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
3	La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		
4	Las pruebas y terapias se realizarán en áreas específicas. La IPS controlará el ruido ambiental, las interferencias eléctricas y las demás variables que puedan afectar la validez del resultado.		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

5	Las cabinas sonoamortiguadas, audiómetros, impedanciómetros y equipos de emisiones otoacústicas y potenciales evocados deberán contar con mantenimiento preventivo, calibración vigente, trazabilidad metrológica y registro de fallas y correctivos.		
DOTACION Y MANTENIMIENTO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Utilizar exclusivamente equipos con condiciones técnicas de calidad, soporte técnico-científico, mantenimiento y calibración vigentes. Los certificados y hojas de vida estarán disponibles para verificación de la supervisión antes del inicio y durante la ejecución.		
2	La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
3	Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
2	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.		
3	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia.		
4	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.		
5	Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rechazo de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones.		
6	En caso de elaborar mezclas de medicamentos: ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.		
HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
2	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la		

	posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
3	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
4	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
5	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
6	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		
7	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BAS02.		
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Certificado de habilitación. El proponente debe acreditar la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores y/o certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación. Para lo cual presentara copia de la Resolución por la cual la Secretaría de Salud correspondiente certifica el cumplimiento de las condiciones para la habilitación.		
2	Capacidad instalada. El proponente acreditará una sede habilitada y presentará relación de consultorios, cabinas, equipos, profesionales, horarios y capacidad semanal que respalde los servicios ofertados.		
3	Garantías. El oferente debe certificar, que cumplirá con las garantías de los dispositivos médicos sobre medida a suministrar.		
4	Certificado de sostenibilidad de precios. El oferente debe certificar, que los precios que hacen parte de su propuesta económica y los del listado anexo solicitado, se mantendrán sin variación alguna, durante todo el plazo de ejecución del contrato a suscribir.		
5	Portafolio de servicios. El oferente presentará un portafolio actualizado que identifique cada CUPS, sede, horario, profesional responsable, equipo requerido y tarifa ofertada. Los medicamentos, insumos o dispositivos incluidos y excluidos de la tarifa se declararán expresamente.		
6	Gestión del agotamiento presupuestal. La IPS y el supervisor realizarán seguimiento mensual. Al alcanzar el ochenta por ciento (80 %) de ejecución, el prestador presentará proyección de consumo y alertará el riesgo de agotamiento. La continuidad se coordinará con el ordenador del gasto dentro del marco presupuestal y contractual aplicable; no se causarán servicios sin respaldo contractual.		
7	Los servicios deben ser prestados a los usuarios y beneficiarios adscritos al ESM BAS02 Barranquilla – Atlántico.		

7.2.1.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación pública “**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente: Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios médicos especializados en **AUDIOLOGIA Y FONOAUDIOLOGIA** de acuerdo con el objeto contractual y aspectos técnico requeridos de acuerdo con el objeto y aspectos técnicos del presente proceso.

- La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial.
- La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

NOTA1: NO se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: EL DISPENSARIO MEDICO BAS 02 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

7.2.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.1.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- d. Año celebración del contrato.
- e. Valor del contrato.
- f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- g. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- h. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD

Se debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN

Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo con lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 2003 de 2014, resolución 3100 de 2019, de acuerdo con la normatividad vigente.

PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL

El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que se prestados).

PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier insatisfacción del usuario en la prestación del servicio.

Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- **Accesibilidad:** Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
- **Oportunidad:** Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a ocho días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
- **Seguridad:** Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- **Pertinencia:** Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- **Continuidad:** Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- **Satisfacción del Usuario:** Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

7.2.5 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de máximo cinco (5) días hábiles para los pacientes remitidos por ESM correspondiente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

7.2.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

7.2.7 FORMULARIO No 4

El proponente debe Diligenciar la propuesta económica, en el Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su

oferta a los siguientes correos: esmbas02contratacion@gmail.com

Nota1: para el comité económico evaluador, será causal de rechazo de la oferta cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia.

7.9.1 CERTIFICACION BANCARIA

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.9.2 FORMULARIO DE BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

El oferente deberá diligenciar y aportar el formulario N° 2 “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA” En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.9.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por tanto, el oferente aportará con la propuesta, copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia”. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.9.3.1 DILIGENCIAMIENTO (- CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS)

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.

7.9.4 RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA

El proponente nacional responsables del impuesto sobre las ventas deberán anexar con la propuesta la resolución de la facturación electrónica actualizada dando cumplimiento al Decreto De acuerdo conl Decreto 358 de 5 de marzo del 2020 y resolución 000042 del 05 mayo del 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la

factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

- 1 Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.
- 2 Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
- 3 Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.
- 4 De acuerdo con lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
- 5 El ESM BAS02, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.
- 6 $OFERTA = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$
- 7 Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

ANALISIS DE RIESGO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		CATEGORÍA DEL RIESGO	
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración del Riesgo	Categoría
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	8, 9 y 10	Riesgo extremo
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	6 y 7	Riesgo alto
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	5	Riesgo medio
	Probable (Probablemente va ocurrir)	2,3 y 4	Riesgo bajo
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)		

		IMPACTO DEL RIESGO					
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	1	2	3	4	5
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	2	3	4	5	6
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	3	4	5	6	7
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	4	5	6	7	8
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	5	6	7	8	9

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

7.8 RIESGOS JURÍDICOS

no	1	2	3	4
clase	general	general	general	general
fuentes	externo	Interno	externo	externo
etapa	planeación	planeación	contratación	ejecución
tipo	social o político	operacional	operacional	operacional
descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Que no se celebre el contrato.	Manejo del proceso de contratación por personal no calificado	la no suscripción del contrato	incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato
consecuencia de la ocurrencia del evento	La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	El proceso de selección se adelanta por personal que no tiene conocimiento de la normatividad.	demora en el inicio de la ejecución	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta de los requerimientos de la entidad contratante.
probabilidad	4	1	1	1
impacto	1	1	3	3
valoración del riesgo	5	2	4	4
categoría	Riesgo medio	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿a quién se le asigna?	Entidad	Entidad	contratista	contratista
tratamiento / controles a ser implementados	Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando	Capacitar al personal de la entidad en la	cumplimiento a la póliza de seriedad de la oferta	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor.

		la normatividad vigente.	normatividad vigente en contratación estatal.		
impactos después del tratamiento	probabilidad	3	1	1	1
	impacto	1	1	2	1
	valoración del riesgo	4	2	3	2
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
afecta la ejecución del contrato		no	no	no	si
Persona responsable por implementar el tratamiento.		planeación	Ordenador del gasto	comité jurídico evaluador	supervisor – almacenista
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Estructuración	adjudicación del contrato	a partir de la resolución de adjudicación	al perfeccionamiento del contrato.
fecha estimada en que se completa el tratamiento		Etapas precontractual	Liquidación del contrato	con la suscripción del contrato.	en la ejecución final - prestación de los servicios y/o bienes
monitoreo o revisión	como se realiza el monitoreo	Requerimientos a los comités	Acta de capacitación	verificación de cumplimiento de los tiempos de suscripción según cronograma por parte del comité jurídico evaluador	informe del supervisor evaluando el servicio
	periodicidad ¿Cuándo?	Semanal.	semestral	en el evento de ocurrencia	mensuales en el evento

7.9 RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº	1	2	3		
CLASE	General	General	General	General	
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
TIPO	Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incremento de los precios de los servicios requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso, conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.	
PROBABILIDAD	3	3	1	3	
IMPACTO	3	4	2	4	
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	3	7	
CATEGORÍA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	Contratista	Proponente	Contratista	Contratista	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo con los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2	
	IMPACTO	3	4	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	4	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

CATEGORÍA		Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de las mismas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

RIESGO TECNICO

RIESGOS TÉCNICOS					
Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

		DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigir las atendiéndolo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

- **Póliza de garantía única:** El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.

Deberá allegarse al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02,** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones

resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

4. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario (s) del proceso, a través de su representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), deberá(n) suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02- , en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, (en caso de que aplique)sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

En este evento, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, tal como lo establece. Una vez suscrito el contrato y surtido el proceso de registro presupuestal por parte de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Sección Administrativa.

9 IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2., La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto para contratar para satisfacer la necesidad presentada por la DISPENSARIO MEDICO BAS02 y sus unidades centralizadas es **“PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.**

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el **15 de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-ESMBA S02-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026”.

contraprestación y la firma de las partes”.

EJECUCIÓN: “Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal”

LEGALIZACIÓN: “Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.

10.3 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los **SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA** adquirir deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del **ESM-BAS02** deberá ser en la ciudad de **Barranquilla – Atlántico**.

10.4 VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS02	\$15.000.000

10.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.
5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

10.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

10.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

- a) Suscribir el contrato ofrecido.
- b) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de la invitación pública.
- c) Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)
- d) Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el ESM.
- e) Responder directamente por la deficiente calidad del servicio.
- f) No suministrar bienes y/o servicios con cargo al contrato, sobre pedidos de personal no autorizado para el efecto o habiendo superado la partida asignada o por fuera del plazo de ejecución.
- g) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
- h) Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – ESM No 1015 NIT 830.039.670-5, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Este debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
- i) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
- j) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- k) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
- L) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
- M) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios.
- N) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.

- b) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- c) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- d) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- e) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
- f) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- g) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- h) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

NOTA: En caso de necesidad del servicio se llegare a necesitar algún Examen no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a prestar los servicios.

10.9 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	CT ANDREA JULIANA ARENAS CARDENAS	OFICIAL GESTION SERVICIOS ASISTENCIALES ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- A. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- B. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- C. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- D. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- E. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS MILITAR 02, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

- F. Controlar que cada unidad tenga sus vehículos al día en cuanto a la revisión técnico mecánica de cada uno de los mismos y llevar en debida forma el cronograma de ejecución con el contratista.
- G. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 de toda prórroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
- H. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

1. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

2. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

3. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. JULIE PEREZ RICO	DIRECTOR ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	TE. MARLYS JOHANA FIGUEREDO CHAPARRO	COORDINADORA DE PRIORITARIA ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO	PS. NASSIN RODRIGUEZ MANOTAS	ASESOR JURIDICO ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO	PS. ANTONIO TORRES GONZALEZ	ASESOR ECONÓMICO ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	ORIGINALMENTE FIRMADO